



**IMPLICACIONES DEL RÉGIMEN CAMBIARIO EN
LAS PYMES DEL SECTOR CONFECCIÓN
EXPORTADOR A MÉXICO**

**Gleisy Natalia Valencia Zora
Luisa Fernanda Acevedo Córdoba**

Institución Universitaria Esumer
Facultad de Estudios Internacionales
Medellín - Colombia

2012

IMPLICACIONES DEL RÉGIMEN CAMBIARIO EN LAS PYMES DEL SECTOR CONFECCIÓN EXPORTADOR A MÉXICO

**Gleisy Natalia Valencia Zora
Luisa Fernanda Acevedo Córdoba**

Trabajo de investigación presentado para optar al título de:
Profesional en Negocios Internacionales

Director (a):

LINA PATRICIA VILLA MARTINEZ, ABOGADA ESPECIALISTA EN DERECHO
CIVIL, EN GERENCIA DE PROYECTOS Y CON ENFASIS EN DERECHO
EMPRESARIAL

Línea de Investigación:

Comercial

Institución Universitaria Esumer
Facultad de Estudios Internacionales
Medellín–Colombia

2012

Dedicamos el presente trabajo primeramente a nuestros

Padres quienes con su esfuerzo nos han ayudado a salir adelante.

A los demás familiares y personas que estuvieron presentes en

Nuestro proceso de formación académica que nos han apoyado

Y por lo tanto hemos podido realizar el sueño de ser profesionales.

A todos aquellos que en el término de sus capacidades han buscado

más allá de lo posible para alcanzar sus metas.

Y a todos aquellos que se han convertido en pilares

Fundamentales para alcanzar las nuestras

Agradecimientos

Agradecemos primeramente a Dios, porque gracias a él vemos reflejado aquí todo nuestro aprendizaje y logros obtenidos debido a nuestro esfuerzo.

A todos los docentes que desde el inicio y durante toda nuestra carrera han dedicado su tiempo a transmitirnos mucho conocimiento y nos han ayudado a crecer tanto profesionalmente como personalmente.

De igual manera agradecemos también a nuestros padres, familiares y amigos por todo el apoyo incondicional y la motivación que nos han brindado.

Resumen

Existen manuales de acceso a mercados con información general de exportaciones en todos los sectores del territorio colombiano pero no existe la recopilación de uno con información específica para el sector textil enfocado a las Pymes con un estudio de mercado amplio , por tal motivo, se elabora este Manual con el fin de brindar ayuda al empresario de la mediana empresa que conozca a fondo el tratado comercial de Colombia – México y dar a conocer las normas vigente de régimen cambiario y minimizar el riesgo y sanciones presentadas actualmente por falta de información.

En el Manual encontrará un análisis económico actualizado de las exportaciones y comportamiento del sector textil en México, incluyendo la información básica del país y el marco comercial entre Colombia y el mercado de análisis, la reglamentación y normas enfocadas al sector textil-confección, etc.

Palabras clave: PYME, clúster, sanción, régimen cambiario, DIAN, declaración de cambio.

Abstract

There are manuals with general information different sectors in regards to Colombian exportation with general information, but there wasn't found one specifically of the Textile sector, which will be focused on SMEs with a comprehensive market study, as such, it made it justified to create this manual to provide assistance to medium business entrepreneur with a thorough understanding of the Colombian - Mexican trade agreement and publicize existing

rules after the change of governance and minimize the risk and penalties as resulting by the lack of information in regards the agreement.

In the manual one can get familiar with economic analysis of exports, trends and the Textile's performance in Mexico, including basic information about the country and the commercial framework between Colombia and the market analysis, regulation and standards focused on the Textile industry and etc.

Key words: PYME, clúster, penalty, exchange rate policy, statement of change.

Contenido

	<u>Pág.</u>
Lista de figuras	XI
Lista de tablas	XIII
Introducción	1
1. Formulación del Proyecto	3
1.1 Antecedentes	3
1.1.1 Estado del Arte	8
1.2 Planteamiento del problema	9
1.3 Justificación	10
1.4 Objetivos	12
1.4.1 Objetivo general	12
1.4.2 Objetivos específicos	12
1.5 Marco metodológico	12
1.5.1 Método	12
1.5.2 Metodología	12
1.6 Alcances	13
2. Ejecución del Proyecto	15
2.1 Determinar la influencia de las empresas Pymes exportadoras del sector confección en el desarrollo económico del país	25
2.2 Analizar información de mercado para que el sector confeccionista colombiano acceda al mercado mexicano	35
2.3 Estudiar los componentes del régimen cambiario para las PYMES colombianas	43
2.4 Precisar la normatividad colombiana que regula el régimen cambiario los requisitos y procedimientos	65
3. Hallazgos	75
4. Conclusiones y recomendaciones	77
4.1 Conclusiones	77
4.2 Recomendaciones	78
Referencias bibliográficas	81
ANEXOS	85
A. Anexo: Esquema del procedimiento sancionatorio cambiario	85
B. Anexo: Encuesta	87

Lista de figuras

	<u>Pág.</u>
Figura 1: Estructura empresarial, según sectores. (2011).....	27
Figura 2: Estructura empresarial, según tamaño. (2011).....	27
Figura 3: Condiciones de acceso a México).....	39
Figura 4: Comportamiento toneladas y valor USD FOB exportado de Colombia a México, últimos tres años	41
Figura 5: Conocimiento en normas cambiarias.....	71
Figura 6: Conocimiento en sanciones cambiarias.....	72
Figura 7: Inconvenientes por desconocimiento de la norma	72
Figura 8: Actualización de las normas y sanciones cambiarias.....	73
Figura 9: Importancia de las normas y sanciones cambiarias en las empresas...	73

Lista de tablas

	<u>Pág.</u>
Tabla 1: Exportaciones colombianas Enero-Julio 2010-2011.....	7
Tabla 2: PIB.....	8
Tabla 3: Definición de tamaño de empresas en Colombia	26
Tabla 4: Exportaciones, según aduanas. Total nacional.....	31
Tabla 5: Exportaciones, según principales países de destino y principales capítulos del arancel. Enero-Junio (2012-2008)	32
Tabla 6: Exportaciones de Colombia, según grupos de productos CUCI Rev. 3. Total nacional	33
Tabla 7: Principales productos confeccionados importados por México 2010 – 2011.....	36
Tabla 8: Principales departamentos exportadores de confecciones 2010-2011 aMéxico	37

Introducción

La elaboración del presente trabajo de grado tiene como objetivo brindarle importancia a las PYMES existentes en Colombia, para lo cual es necesario realizar un recorrido por distintas nociones con el fin de enfocar a las PYMES del sector textil o de la confección a un mejor desempeño a la hora de querer abrir mercados con la introducción a los negocios internacionales.

Así mismo se analiza en todos los aspectos pertinentes un mercado potencial de exportación para el sector textil, donde se proyecta entregar algunos elementos e información de tipo exportación a un nuevo país potencial en el sector textil-confección MÉXICO, como información de tema cambiario enfocado principalmente en las infracciones y sanciones del régimen.

El desarrollo general del presente trabajo tiene como finalidad, que permita al lector profundizar en el tema y obtener sus propias conclusiones; ampliar esta investigación con el fin de proporcionar de manera clara a las PYMES un foco en el momento de establecerse a nivel internacional.

Posteriormente, se analiza el ámbito de régimen cambiario en relación con los negocios internacionales ya que es considerado fundamental, en cuanto a sanciones ya que “Son infracciones que se dan generalmente no por dolo o con una intención de evadir o con una culpa intencional, sino por ignorancia sobre unas normas claras y fáciles de cumplir”.

1. Formulación del Proyecto

1.1 Antecedentes

En la economía actual donde el comercio internacional juega un papel tan importante, el tema cambiario tiene especial influencia como herramienta macroeconómica del gobierno, elemento fundamental para la atracción de la inversión extranjera, y en general en el posicionamiento de la economía dentro del nuevo mundo de la globalización.

Las sanciones en materia de la presentación de la declaración de cambio se han reducido drásticamente debido a la flexibilidad de la obligación por parte del banco de la república, permitiendo actualizar, complementar y corregir datos no esenciales a la declaración sin ningún tipo de sanción. **Esto representa un importante avance en la adaptación del derecho cambiario a las necesidades comerciales del país, puesto que permite enfocar las sanciones a infracción de fondo y no a problemas meramente formales, lo cual es un incentivo para los agentes del mercado cambiario.**

“La DIAN dentro de sus competencias tiene asignado el control de las operaciones de compra y venta de divisas relativa al pago de las importaciones y exportaciones, así como aquellas cuestiones cambiarias no asignadas a otra autoridad. Para el ejercicio de estas competencias la DIAN se regía por los decretos 1092 de 1996 y su modificatorio el 1074 de 1999, los cuales contenían las sanciones y el régimen procedimental para la imposición de las mismas y el agotamiento de la vía gubernativa.

El pasado 28 de junio de 2011 el gobierno nacional expidió el Decreto 2245 de 2011, con el cual deroga los mencionados decretos y reforma el régimen

sancionatorio y procesal de competencia de la DIAN, algunos de los cambios más notorios en esta nueva regulación son:

Se disminuye el monto de la sanción para las conductas más graves que pasan del 200% al 100% del valor de la transgresión o la operación.

Se abandona el sistema de cálculo de las sanciones en porcentajes y salarios mínimos por el uso de la UVT (“Unidad de valor tributario, es una medida de valor que tiene como objetivo representar los valores tributarios que se encontraron anteriormente expresados en pesos.” www.gerencie.com/que-es-el-uvt.html), así por ejemplo por no exhibir la declaración de cambios cuando la DIAN así lo requiera la sanción era de 5 salarios, actualmente valdría \$2.768.000, mientras que con el nuevo decreto pasa a ser de 25 UVT por declaración sin exceder de 1000 UVT por expediente, por lo que la misma conducta hoy valdría \$628.300. Y en el caso de la sanción por otras infracciones no expresamente contempladas pasa de a 100 UVT, 10 salarios por lo que esta genera un valor hoy de \$2.513.200, mientras que con la norma anterior sería de \$5.360.000.

Además se establece un monto mínimo para las sanciones más graves de 200 UVT, por lo que sin importar si el 100% del valor arroja un monto pequeño, la sanción siempre será de 200 UVT, lo cual equivale en el 2011 a \$5.026.400, sanción que además se puede incrementar en un 33% si el investigado ha sido sancionado por la misma conducta en los últimos 5 años. Y para los demás tipos de infracción la sanción mínima será de 25 UVT, esto es \$628.300 actualmente.

Uno de los cambios más sustanciales, es que el término de prescripción de la acción sancionatoria cambiaría pasa de 3 años a 5 años, y el término para expedir la resolución sancionatoria pasa de 1 a 2 años.

Acoge el sistema de notificación electrónica de la Ley 1111 de 2006, cuando éste entre en vigencia, así como la posibilidad del mandato para notificar a cualquier persona del artículo 71 de la Ley 1437 de 2011. Aclara y corrige el sistema de notificaciones por correo.

Otro cambio importante es en el sistema de reducciones, que ahora tiene una reducción al 40% cuando el infractor reconoce la sanción cuando aún la DIAN no

lo ha visitado, al 60% cuando se hace en el término del pliego de cargos (antes al 65%) y al 75% dentro del término para el recurso de reposición (antes era del 85%).

Se establece la responsabilidad solidaria que se extiende entre otros a los representantes legales, socios, revisores fiscales y empleados en las infracciones cambiarias que han autorizado, ejecutado u omitido el cumplimiento de sus normas. Así como de quienes voten afirmativamente la liquidación de una sociedad a la que posteriormente se impone una infracción cambiaria así ellos no hayan participado en su comisión.

El decreto en todo caso hace algunos ajustes en procedimientos, se acoge al sistema tributario en materia de cobro y actualización de suma.

En consecuencia si bien la norma ha bajado el valor de las sanciones, ha endurecido el sistema sancionatorio cambiario con el establecimiento de sanciones mínimas, ampliación de los plazos de prescripción y una solidaridad por infracciones cambiarias que garantice su efectividad” (D.E.C. Consultores, 2011).

“La infracción cambiaria es la violación de las normas vigentes en la fecha de ocurrencia de los hechos, a la que corresponde la imposición de una sanción de carácter económico; su naturaleza es eminentemente administrativa y nunca de carácter penal. La sanción cambiaria en ningún caso puede ser inferior a dos salarios mínimos mensuales.

El régimen sancionatorio por infracciones cambiarias en lo de competencia de la DIAN consagra sanciones en salarios mínimos y porcentajes sobre el valor de las operaciones a saber:

Para las sanciones fijadas en salarios, se tiene en cuenta el mínimo legal mensual vigente en la fecha de ocurrencia de la infracción.

Para las sanciones fijadas en porcentajes sobre el valor de la operación, estos van del 1% al 200% dependiendo de la infracción, tomando para la conversión de los dólares (moneda de negociación más utilizada) a pesos colombianos, la tasa

de cambio representativa del mercado vigente en la fecha de la infracción” (DIAN, 2006).

“Las personas naturales o jurídicas que no sean intermediarios del mercado cambiario, que infrinjan el régimen cambiario, serán sancionadas con la imposición de multa a favor del Tesoro Nacional hasta el 200% del monto de la infracción cambiaria comprobada.

Los intermediarios del mercado cambiario que incumplan cualquiera de las obligaciones establecidas en el régimen cambiario, derivadas de su calidad de intermediarios autorizados, serán sancionados con multas sucesivas hasta de un millón de pesos (\$1.000.000.00) mientras persista el incumplimiento”(Hommes,1991).

“La imposición de sanciones cambiarias requiere la formulación previa de un pliego de cargos a los presuntos infractores, el cual deberá notificarse dentro de los tres (3) años siguientes a la fecha en que ocurrieron los hechos constitutivos de infracción” (Ocampo, 1996).

De acuerdo a lo planteado anteriormente frente al tema del régimen cambiario como parte fundamental en los negocios internacionales, nos enfocamos ahora en un mercado que ha tenido auge en Colombia y es el Sector textil-confección.

El sector vestuario, textil y calzado de enero a julio de 2011 tuvo unas exportaciones por 768 millones de dólares, que representaron un crecimiento de 12,7% con respecto al mismo periodo de 2010. La actividad que más aportó a este resultado fue fabricación de productos textiles, con el 43,2% de participación en el total de exportaciones, seguido de prendas de vestir, 37,6%. Igualmente, fue en la fabricación de textiles donde las ventas externas más crecieron, con un 27,1%.

Las exportaciones a todos los grupos económicos de países crecieron, especialmente a Comunidad Andina, 25,5% y a Mercosur, 22,6%. Cueros y sus productos disminuyó las exportaciones a Mercosur. Textiles aumentó principalmente las exportaciones al Resto de la Aladi, 40,2% y para las confecciones cayeron las exportaciones hacia la Aladi y el Resto de la Aladi. Las

exportaciones del sector se dirigen principalmente a la Aladi, 53% del total, seguido de NAFTA y el Resto de la Aladi, participan con 32% y 31%, respectivamente. Las ventas externas de productos de vestuario, textil y calzado tienen como principal país de destino Estados Unidos, 22% del total, sin embargo, las que más crecieron en el periodo de análisis fueron las dirigidas a los países bajos, 324,6%. De cueros y sus productos la mayor parte va a Estados Unidos, 20%, e igualmente el mayor aumento fue a los países bajos, pero se redujeron las dirigidas a países como Francia, Alemania y Perú. Los productos textiles aumentaron sus exportaciones a Alemania, Estados Unidos, Venezuela, Perú y México, sin embargo disminuyeron fuertemente a Bélgica, Países Bajos y Francia. Y finalmente, se vendieron más confecciones a Japón, Ecuador, Países bajos y Perú y disminuyeron hacia, Alemania, Venezuela y Francia(Fenalco, 2011).

Tabla 1. Exportaciones colombianas Enero-Julio 2010-2011.

EXPORTACIONES COLOMBIANAS, POR GRUPO DE PAÍSES, SEGÚN GRUPO DE PRODUCTOS - ENERO - JULIO VALORES FOB DÓLARES								
Grupos de productos	Totales	Var % 2011-2010	Cueros y productos	Var % 2011-2010	Textiles	Var % 2011-2010	Confecciones	Var % 2011-2010
Unión Europea	68.534.593	11,9	33.490.534	11,8	4.836.054	21,4	30.208.005	10,5
ALADI	426.840.859	9,9	38.138.082	6,7	199.313.443	23,6	189.389.334	-1,0
Comunidad Andina	177.156.861	25,5	15.318.330	11,7	105.225.235	11,7	56.613.296	70,2
Resto ALADI	249.683.998	1,1	22.819.752	3,7	94.088.208	40,2	132.776.039	-15,9
Mercosur	19.672.766	22,6	526.148	-76,3	13.861.677	38,9	5.284.940	37,5
NAFTA	259.004.090	10,7	42.017.267	11,9	38.596.808	38,1	178.390.014	5,9
Totales 1	798.242.970	12,6	163.200.527	18,0	231.880.302	22,3	403.162.141	5,8

Fuente: Fenalco, 2011.

Durante el 2011 el Producto Interno bruto Colombiano creció 5.9%, por su parte hilados e hilos; tejidos de fibras textiles incluso afelpados creció 3.3%; Artículos textiles, excepto prendas de vestir 11%, Tejidos de punto y ganchillo prendas de vestir 4.3% y Curtido y preparado de cueros, productos de cuero y calzado 9.9%. Destacándose el crecimiento en el primer trimestre de 2011.

Tabla 2. PIB.

Período	Industrias manufactureras	Hilados e hilos; tejidos de fibras textiles incluso afelpados	Artículos textiles, excepto prendas de vestir	Tejidos de punto y ganchillo; prendas de vestir	Curtido y preparado de cueros, productos de cuero y calzado	Subtotal Valor Agregado	PRODUCTO INTERNO BRUTO	
2011	I	3,8	13,3	20,0	0,4	12,2	4,4	5,0
	II	2,0	9,9	8,6	(4,1)	11,1	4,4	5,1
	III	5,6	(4,4)	14,6	11,2	11,8	7,3	7,5
	IV	4,1	(5,0)	1,4	9,7	4,6	5,9	6,1
	Anual	3,9	3,3	11,0	4,3	9,9	5,5	5,9

1.1.1 Estado del Arte

“Un 53 % de las pequeñas y medianas empresas (pymes) de Latinoamérica considera que su situación económica actual es mejor que hace un año (2011) y un 60 % confía en que su negocio mejorará en los próximos meses (2012)”.

"Los empresarios con planes de aumentar su fuerza laboral son precisamente los mismos que planean estar más involucrados en comercio global, lo que significa que la globalización se ha convertido en un elemento clave para el crecimiento de las pymes en América Latina".

Uno de los principales aspectos que preocupan es la necesidad de incrementar la competitividad de las pymes, para lo que es imprescindible "disponer de fuerza laboral calificada y adoptar tecnologías de la información" (Portafolio, 2012).

Actualmente en cuanto a sanciones cambiarias, se debe al desconocimiento del régimen cambiario en la aplicabilidad de las operaciones de cambio que es la principal causa de las infracciones cometidas a esta norma.

Se refleja en el mal diligenciamiento de los formularios, entrega de declaraciones extemporáneamente, omisión de datos trámites en formularios que no corresponden o no se utilizan numerales cambiarios que pertenezcan a la realidad de la transacción realizada. (La República, 2012).

1.2 Planteamiento del problema

Las regulaciones de la política cambiaria no son materia exclusiva del derecho colombiano, estas se derivan de las necesidades económicas de todos los países de mantener controladas sus principales variables macroeconómicas con el objetivo de evitar el debilitamiento de su comercio internacional. Las sanciones en el régimen cambiario es una de las principales causas que limitan a las PYMES, para que fortalezcan sus procesos de comercio exterior en el sector Textil – Confección.

Planteamientos que problematizan el Objeto de Estudio

Este problema se refleja a partir de una matriz de análisis de involucrados, donde se establece una secuencia de problemáticas por cada grupo de actores: Exportadores, Gobierno y Sector Financiero, las cuales se irán resolviendo en esta investigación, y que enmarcarán los objetivos de la misma.

Así, las normas que componen este régimen, prescriben una serie de obligaciones y deberes que deben observar los sujetos que intervienen en las actividades y operaciones descritas en ellas. El desconocimiento de esos deberes y obligaciones, constituye, precisamente lo que se ha denominado infracción cambiaria.

- **Exportadores**

Se determinaron unas problemáticas percibidas: a) Legalización de los reembolsos o desembolsos ante el banco de la república, b) Menor competitividad en mercados internacionales, c) Aumento de costos en las transacciones bancarias, d) Calificación negativa en centrales de riesgo, e) Disminución de pérdidas en las operaciones de comercio internacional, f) Altas sanciones cambiarias impuestas por la Dian.

- **Gobierno**

Los problemas percibidos son: a) No cumplimiento de las obligaciones tributarias, b) Desaceleración Económica, c) Riesgo cambiario, d) Volatilidad en los mercados, f) Flexibilidad de la normatividad, e) Normatividad cambiante.

- Sector Financiero

La problemática para este actor se describe así: a) Aumento del riesgo financiero, b) Falta de capacitación del personal para atender las necesidades de los exportadores frente a las negociaciones internacionales, c) disminución de operaciones cambiarias internacionales.

Finalmente para los tres actores implicados en este análisis de involucrados, se halló un interés común, identificar elementos del régimen cambiario que permitan el fortalecimiento empresarial y brindar herramientas para el correcto manejo del régimen cambiario, en base a este interés se desarrollará la problemática para esta investigación, enmarcada en las PYMES del sector confección exportador a México.

1.3 Justificación

El régimen cambiario es una parte esencial del comercio internacional y de obligatorio conocimiento para los empresarios exportadores del sector Confección, que deseen llevar a México sus bienes, las transacciones que se realizan en operaciones de exportación están en el marco de leyes y normas, las cuales son de difícil comprensión para la mayoría de los empresarios en el país; esta es una gran barrera para las PYMES, lo que les crea temor y desconfianza, generando poca credibilidad en el mercado internacional.

Las empresas exportadoras del sector Confección son las mayores generadoras de empleo en el país y requieren todo el apoyo necesario para que puedan expandir su mercado y no estar condicionadas a lo que pase a nivel local.

Si las PYMES desean realizar negociaciones con México, debido a que ya se encuentra en funcionamiento el Tratado de Libre Comercio, deben conocer muy

bien el tema cambiario, desde que es, para que sirven, como se opera y a que infracciones hay lugar en determinadas situaciones y las sanciones a las cuales se exponen los empresarios por el no cumplimiento.

Por lo tanto, este trabajo no solo se considera una investigación, también podrá brindar herramientas básicas para empresarios, estudiantes y público en general que desee saber más y conocer sobre las implicaciones del régimen cambiario al momento de realizar una exportación.

Justificación Teórica

Los negocios internacionales no se pueden considerar únicamente como el arte de entablar vínculos comerciales con México, para llegar a realizar una negociación exitosa, se necesita conocer ese país, sus normas, sus modos de operación, su régimen cambiario. Sin embargo, muchos son los empresarios que pretenden exportar sus bienes sin conocer su propio régimen cambiario.

La creación de organismos como Zeiky y Proexport, entre otros, no ha sido en vano, pues son los principales lugares donde asisten los empresarios interesados en realizar operaciones de comercio internacional. Pero a veces los temas pueden quedar inconclusos, debido a lo amplio y denso que es toda la normatividad del régimen cambiario.

Dada la importancia del régimen cambiario para el comercio exterior y los negocios internacionales y debido al bajo conocimiento que tienen los empresarios sobre el mismo y lo esencial para el desarrollo del país. Por lo tanto se con el proyecto de investigación se brindaran elementos a los empresarios para que puedan comprender más fácil algunos términos y regulaciones.

1.4 Objetivos

1.4.1 Objetivo general

Identificar la normatividad colombiana como instrumento del régimen cambiario para las exportaciones a México de las PYMES del sector Confección.

1.4.2 Objetivos específicos

- Determinar la influencia de las empresas PYMES exportadoras del sector Confección en el desarrollo económico del país.
- Analizar información de mercado para el sector confeccionista Mexicano.
- Estudiar los componentes del régimen cambiario para las PYMES colombianas.
- Precisar la normatividad colombiana que regula el régimen cambiario los requisitos y procedimientos.

1.5 Marco metodológico

1.5.1 Método

El método que se utilizará para abordar el objeto de estudio es la investigación, interpretación y análisis de datos, gráficas y noticias, con enfoques cualitativos y cuantitativos, que permitan asumir una perspectiva de la situación actual de la normatividad vigente del régimen cambiario y su incidencia en actores como los exportadores del sector Confección en Colombia.

1.5.2 Metodología

Recolección de información Secundaria: ya que este trabajo es netamente investigativo e interpretativo esencialmente se recurrirá a fuentes secundarias de información como bibliografía sobre PYMES, régimen cambiario, noticias,

publicaciones gubernamentales y jurídicas, consulta de estadísticas para así desarrollar el objeto de estudio con el análisis y priorización de la información

No obstante, se desarrollarán algunos diseños de instrumentos, tales como, análisis de involucrados con sus causas y efectos y sondeos de opinión escrita a especialistas, en temas sobre régimen cambiario.

1.6 Alcances

El desarrollo del proyecto de investigación se enfoca principalmente a analizar y brindar la información sobre régimen cambiario, ya que este tema abarca en gran parte las operaciones de comercio exterior.

El proceso se dirigió específicamente a las PYMES, ubicadas en el sector Textil, que van de la mano con el comercio exterior ya que las Micro, las pequeñas y las medianas empresas, obligatoriamente realizan un registro de los ingresos y egresos de divisas efectuadas a través del Banco de la República y de los intermediarios del mercado cambiario derivados de operaciones de cambio internacional.

2.Ejecución del Proyecto

Escribe D.E.C Consultores (2009):

El régimen cambiario colombiano es un conjunto de normas que regulan la posesión, transferencia y negociación de divisas en Colombia, y establece los mecanismos a través de los cuales se pueden efectuar operaciones con divisas.

Este régimen está establecido con una serie de propósitos, entre los que se encuentran: fomentar la internacionalización de la economía, otorgar libertad a los agentes económicos en las negociaciones de comercio exterior, estimular la inversión, entre otros, gracias a los cuales contamos hoy en Colombia con un sistema cambiario de amplias libertades, pero con unas responsabilidades necesarias para que el gobierno puedan conocer el flujo de capitales y la balanza cambiaria del país y así determinar la política comercial a seguir.

De modo que hoy en Colombia la tenencia y negociación de divisas goza de una amplia libertad, pero existen algunas operaciones que deben cumplirse dentro de un marco legal, que impone el cumplimiento de unos requisitos formales, que en algunos casos implicaría sólo un encarecimiento de las operaciones cambiarias, pero no la imposibilidad de su realización, como por ejemplo operaciones que exigen la intervención de un banco o en algunos momentos, la constitución de depósitos no remunerados.

En consecuencia, en Colombia determinadas operaciones sólo pueden hacerse a través de entidades financieras autorizadas, que se denominan genéricamente “Intermediarios del Mercado Cambiario” (IMC), entre los que se encuentran los bancos, las corporaciones financieras, las casas de cambio entre otros.

Estas operaciones denominadas de “obligatoria canalización” obedecen a la negociación de divisas derivadas de: operaciones de importación y exportación de bienes, inversión extranjera, endeudamiento externo, avales y garantías en moneda extranjera y operaciones de derivados.

El nacimiento del control, la organización del poder y la importancia de las leyes.

El control de cambios internacionales en Colombia surgió en el año 1930 como una respuesta a la crisis económica mundial consecuente de la posguerra y la gran depresión.

Desde entonces el país ha convivido con una normativa cambiaria que, de acuerdo con la política económica del momento, ha impuesto diversos grados de control a los activos internacionales, que van desde el más absoluto control hasta la libertad total, con algunos periodos de semi-liberización.

La forma de organización social soberana de nuestro territorio la denominamos como estado está dividido en ramas del poder, las cuales son: Ejecutiva, la que representa el gobierno; Judicial, conformada por las llamadas altas cortes y fiscalía general de la nación; y Legislativa, conformada por el congreso, el senado y la cámara de representantes.

Las leyes ayudan a regular los actos y relaciones entre las personas buscando mantener en todo momento la equidad, el orden y la justicia social, es por ello que incluyen las sanciones para las personas que actúen en contra de los intereses y derechos del prójimo. Las normas se encuentran en la constitución, leyes, decretos, ordenanzas, acuerdos, resoluciones ó reglamentos. Antes de ser públicas las leyes son estudiadas, debatidas y aprobadas por el congreso de la república, y el presidente de la república es quien las sanciona para su promulgación o las declara inconstitucionales.

Este triángulo del poder se ejemplifica en la constitución del el actual marco legal del régimen cambiario colombiano, que esta constituido inicialmente por la constitución política, por la ley 9 de 1991 y las resoluciones que expide la junta directiva del

banco de la república como autoridad crediticia, monetaria y cambiaria en razón de las facultades a otorgadas a esta ley 31 de 1992, el decreto 1735 de 1993, la resolución 8 de 2000, la circular reglamentaria externa DCIN83 de febrero 24 del 2011 de la Junta directiva del Banco de la República; y el decreto 2245 de junio del 2011.

La ley 9 de 1991 es la norma que establece las disposiciones generales a las que debe sujetarse el gobierno nacional para regular los cambios internacionales.

La ley 31 de 1992 deslinda las funciones cambiarias asignadas al ejecutivo y a la junta directiva del banco de la república. Al banco se le atribuye las funciones de autoridad cambiaria y reguladora de la organización, funcionamiento del mercado cambiario y al Gobierno las funciones relativa a la definición de las operaciones de cambio del mercado cambiario y del mercado libre.

El Decreto 1735 de 1993, es la norma mediante la cual el gobierno nacional define cuales son las operaciones de cambio y cuáles de ellas deben obligatoriamente canalizarse a través del mercado cambiario.

La Resolución 8 de 2000 de la junta directiva del banco de la república o estatuto cambiario y sus modificaciones. Esta norma regula integralmente el régimen de cambios internacionales, abordando entre otros cambios, el control del mercado cambiario, las operaciones de cambio, los participantes en el mercado, la tenencia y negociación de divisas, entre otros.

El decreto 2245 de Junio 2011 por el cual se establece el régimen sancionatorio y el procedimiento administrativo cambiario a seguir por la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales.

La circular reglamentaria DCIN83 como su nombre lo indica es una circular reglamentaria expedida por la junta directiva del banco de la república sobre los procedimientos aplicables a las operaciones de cambio.

La mayoría de infracciones al régimen cambiario es por desconocimiento, está es la principal causa de las infracciones cometidas a esta norma que generalmente tras ser investigadas por los organismos competentes terminan en multas, y que por el desconocimiento de la norma no exonera su cumplimiento.

La superintendencia de sociedades abrió en lo corrido del año 2010, 5.377 investigaciones preliminares por irregularidades en el manejo de la operación cambiaria. Según el superintendente delegado para la inspección Orlando Abello, cerca del 90% de los procesos registrados por violación, se dan por qué no hay un amplio conocimiento del régimen cambiario, que se refleja en el mal diligenciamiento de los formularios, entrega de declaraciones extemporáneamente, omisión de datos, tramites en formularios que no corresponden o no se utilizan numerales cambiarios que pertenezcan a la realidad de la transacción realizada.

Es importante conocer el régimen cambiario, ni siquiera en su totalidad, solo las operaciones manejadas en cada compañía, sea importaciones o exportaciones o ambas. Detectar la normatividad que regula estas operaciones y consultar si los procedimientos realizados en las compañías incurren en un error que puede ser sancionado.

El lenguaje de la normatividad colombiana no ayuda a su fácil entendimiento, por eso es indispensable primero que todo encontrar las leyes que guardan este tema y detectar los numerales en los cuales están comprendidas, las operaciones realizadas en cada compañía y así mismo los deberes a cumplir para cada operación.

Muchos empresarios exportadores piensan que si bien puede haber desconocimiento de la norma, e incluso, que algunos funcionarios de la Dian, en el caso de las operaciones de comercio exterior, también la desconocen.

El régimen cambiario es complejo. Su normatividad es amplia y tiene muchas reglamentaciones. Adicionalmente se siente que no hay una asesoría de las autoridades competentes ni un conocimiento amplio para dar orientación. Las multas, además, son exageradamente altas.

Quienes lo deben cumplir

El régimen cambiario es el conjunto de normas que regulan aspectos de los cambios internacionales, definidos como todas las transacciones con el exterior que implique pago o transferencia de divisas o títulos representativos de los mismos. El director

del Departamento de Cambios Internacionales del Banco de la República, Francisco Guzmán, dijo que todas las personas residente o no en Colombia que realicen operaciones de cambio en el país están obligadas a acogerse a la norma.

GENERALIDADES CONTROL CAMBIARIO

1. Régimen cambiario

El régimen cambiario es el conjunto de normas que regulan aspectos de los cambios internacionales.

Los cambios internacionales se pueden definir como todas las transacciones con el exterior que implique pago o transferencia de divisas o títulos representativos de las mismas.

De acuerdo al régimen cambiario Colombiano se pueden considerar dos mercados:

- Mercado cambiario
- Mercado no cambiario

2. Mercado cambiario

El mercado cambiario está constituido por la totalidad de las divisas que deben canalizarse obligatoriamente, así como las divisas que no obstante estar exentas de esa obligación, se canalicen voluntariamente a través de los mecanismos establecidos por el régimen cambiario para ello, que son:

- Por conducto de los intermediarios autorizados (intermediarios del mercado cambiario).
- A través del mecanismo de compensación.

Las divisas que debe canalizarse a través del mercado cambiario son las que se originan en:

- Importación y exportación de bienes.
- Operaciones de endeudamiento externo celebradas por residentes en el país, así como los costos financieros inherentes a las mismas.
- Inversiones de capital del exterior en el país, así como los rendimientos asociados a las mismas.

- Inversiones de capital colombiano en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas.
- Inversiones financieras en títulos emitidos y en activos radicados en el exterior así como los rendimientos asociados a las mismas, salvo cuando las inversiones se efectúen con divisas provenientes de operaciones que no deban canalizarse a través del mercado cambiario.
- Avales y garantías en moneda extranjera.
- Operaciones de derivados.

De acuerdo con la normatividad cambiaria, las divisas a las cuales nos estamos refiriendo, necesariamente deben ser compradas, vendidas o transferidas por intermedio de un banco comercial, hipotecario, una corporación financiera, una compañía de financiamiento comercial, la Financiera Energética Nacional -FEN-, el Banco de Comercio Exterior de Colombia.

S.A. -BANCOLDEX-, una cooperativa financiera, una sociedad comisionista de bolsa, una casa de cambio o de una cuenta corriente de compensación.

3. Mercado no cambiario

El mercado no cambiario, está constituido por las divisas que generan todas las operaciones de cambio, distintas de aquellas que deban canalizarse obligatoriamente a través del mercado cambiario.

Existen operaciones con las divisas que no son del mercado cambiario, que tienen regulación por parte del régimen de cambios, como son en entre otras:

- El ingreso o salida del país de divisas o pesos colombianos, así como títulos representativos de los mismos.
- La compra y venta de divisas de manera profesional.
- Las divisas recibidas por los hoteles y agencias de turismo a los turistas extranjeros.
- Las operaciones entre residentes en el país en moneda extranjera.

4. Operaciones del mercado cambiario cuyo control corresponde a la DIAN

La DIAN ejerce el control y vigilancia sobre el cumplimiento del régimen cambiario en materia de:

- Importaciones y exportaciones de bienes
- Gastos asociados a las importaciones y exportaciones
- Financiación, en moneda extranjera, de importaciones y exportaciones
- Sobrefacturación y subfacturación de las anteriores operaciones y sobre las demás cuyo control no corresponda a las Superintendencias de Sociedades y Bancaria.

5. Operaciones del mercado no cambiario cuyo control corresponde a la DIAN

La DIAN, ejerce el control de las operaciones realizadas con las divisas cuya negociación no debe efectuarse obligatoriamente por conducto de los intermediarios autorizados, las cuales se entiende que son de libre tenencia, posesión y negociación dentro de las limitaciones señaladas por el régimen cambiario. A manera de ejemplo, a este mercado pertenecen las divisas:

- Ingresadas o egresadas por los viajeros
- Recibidas por las agencias de turismo y los hoteles por bienes y servicios vendidos a turistas extranjeros.
- La compraventa de manera profesional ejercida por las residentes en el país, diferentes a las que efectúan las casas de cambio autorizadas para ello.
- Las operaciones entre residentes en el país en moneda extranjera.

6. Infracción cambiaria

La infracción cambiaria es la violación de las normas vigentes en la fecha de ocurrencia de los hechos, a la que corresponde la imposición de una sanción de carácter económico; su naturaleza es eminentemente administrativa y nunca de carácter penal. La sanción cambiaria en ningún caso puede ser inferior a dos salarios mínimos mensuales.

7. La sanción cambiaria

El régimen sancionatorio por infracciones cambiarias en lo de competencia de la DIAN consagra sanciones en salarios mínimos y porcentajes sobre el valor de las operaciones a saber:

- Para las sanciones fijadas en salarios, se tiene en cuenta el mínimo legal mensual vigente en la fecha de ocurrencia de la infracción.
- Para las sanciones fijadas en porcentajes sobre el valor de la operación, estos van del 1% al 200% dependiendo de la infracción, tomando para la conversión de los dólares (moneda de negociación más utilizada) a pesos colombianos, la tasa de cambio representativa del mercado vigente en la fecha de la infracción.

8. Plazos que tiene la DIAN, para imponer la sanción cambiaria

La DIAN dispone de un plazo de tres (3) años a partir de la ocurrencia de los hechos constitutivos de infracción cambiaria, para determinar su probable ocurrencia, proferir y notificar los cargos. A partir del día siguiente a la notificación del pliego de cargos, el investigado dispone de dos (2) meses para dar respuesta al pliego de cargos.

Posterior a este tiempo, la entidad tiene hasta un (1) año, contado a partir del término que tiene el investigado para dar respuesta al pliego de cargos, para expedir y notificar el acto administrativo mediante el cual se impone la correspondiente sanción, si fuere el caso.

9. Declaración de cambio

La declaración de cambio es un formulario diseñado por el Banco de la República para canalizar a través del mercado cambiario las operaciones del mercado cambiario, y aquellas del mercado no cambiario que se canalicen obligatoriamente.

Existe una declaración de cambio especial que se utiliza para la compra y venta de divisas a través de los profesionales de compra y venta de divisas, diferentes a la Casa de Cambio.

10. Declaración de Cambio

La declaración de cambio se presenta ante los intermediarios del mercado cambiario, personalmente por quien realiza la operación, su representante, apoderados generales o mandatarios especiales aunque no sean abogados, al momento de realizar la compra, venta o negociación de las divisas, o de manera electrónica según los términos de la Ley 527 de agosto 18 de 1999, y las normas que la modifiquen, así como la reglamentación establecida por el Banco de la República. Los usuarios de cuentas de compensación deben diligenciar la declaración, cumpliendo las obligaciones establecidas para ello, pero no debe presentarla ante ningún intermediario del mercado cambiario.

La declaración de cambio por compra y venta de divisas, a través de los profesionales de compra y venta de divisas, la deben exigir estos al momento de realizar la transacción.

11. Tiempo se deben conservar los documentos soportes de las operaciones de cambio

Los documentos soportes de las operaciones de cambio (declaración de cambio, declaración de importación o exportación, facturas, etc.) se deben conservar por el periodo que tiene la DIAN para pronunciarse, según el punto 8 de este apartado.

12. Residentes en el país que pueden tener, poseer y negociar divisas

Los residentes en el país están en libertad de tener, poseer y negociar divisas que no sean de obligatoria canalización a través del mercado cambiario, sin embargo se establece en la normatividad cambiaria en forma expresa algunas operaciones que se pueden realizar con tales divisas y otras cuya realización se encuentra prohibida, a continuación, nos referiremos a ellas.

13. Divisas del mercado no cambiario los residentes en el país

Los residentes en el país están en libertad de tener, poseer y negociar divisas, las cuales pueden utilizarse principalmente para:

Ser vendidas a otros residentes

Pagar en el país fletes y tiquetes de transporte internacional

Atender gastos personales efectuados con tarjetas de crédito internacionales

Pagar primas por concepto de seguros denominados en dólares en los casos señalados en la ley

Pagar obligaciones provenientes de reaseguros con el exterior

Pagar en el exterior o en país el valor de los siniestros que las empresas de seguros establecidas en Colombia deben cubrir en moneda extranjera de conformidad con lo que determine el Gobierno Nacional en desarrollo de lo previsto en la ley

Realizar en el exterior inversiones financieras y en activos

Canalizar, voluntariamente, divisas del mercado libre, por conducto del mercado cambiario

Cualquiera otra operación distinta de aquellas que deban canalizarse a través del mercado cambiario

14. Operaciones prohibidas con divisas del mercado no cambiario

Está prohibido realizar depósitos, operaciones financieras en moneda extranjera o en general cualquier contrato o convenio entre residentes en la citada moneda.

Lo anterior, no significa que esté prohibido dentro del país pactar en moneda extranjera obligaciones que no correspondan a operaciones de cambio, pero su pago debe efectuarse en moneda legal colombiana a la tasa de cambio representativa del mercado vigente en la fecha en que se adquirieron las obligaciones, salvo que las partes hayan convenido una fecha o tasa de referencia diferente.

2.1 Determinar la influencia de las empresas Pymes exportadoras del sector confección en el desarrollo económico del país

DISTRIBUCIÓN EMPRESARIAL POR TAMAÑO EN EL PAÍS:

Encinco departamentos seconcentran el 79% de las grandes empresas y el 62% de las microempresas y las Pymes del país:

Bogotá tiene el mayor número de mipymes con el 22.8%, las grandes de la capital conforman el 36.1% de las empresas.

Antioquia posee el 13.5% de las mipymes del país y las grandes el 17.9% de las empresas de esa región.

Valle posee el 9.6% de las mipymes del país y las grandes el 9.2% de las empresas de esa región.

Cundinamarca posee el 6.3% de las mipymes y las grandes el 7.3% de las empresas de esa región.

Santander posee el 5.9% de las mipymes y las grandes el 3.5% de las empresas de esa región.

El resto del país posee el 37.8% de las mipymes y las grandes el 20.8% de las empresas.

CONCEPTO DE LA PYME EN COLOMBIA

La investigación realizada por FUNDES tiene como población objeto de estudio las pequeñas y medianas empresas (Pymes). La delimitación del universo se basa en la definición de la Ley Mipyme que establece como “**...micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rural o urbana,...**” que cumpla con los criterios de activos y número de empleados para pequeña y mediana que se presentan en la tabla 1.1, cuando son contradictorios, prevalece el factor activos.

Tabla 3. Definición de tamaño de empresas en Colombia.

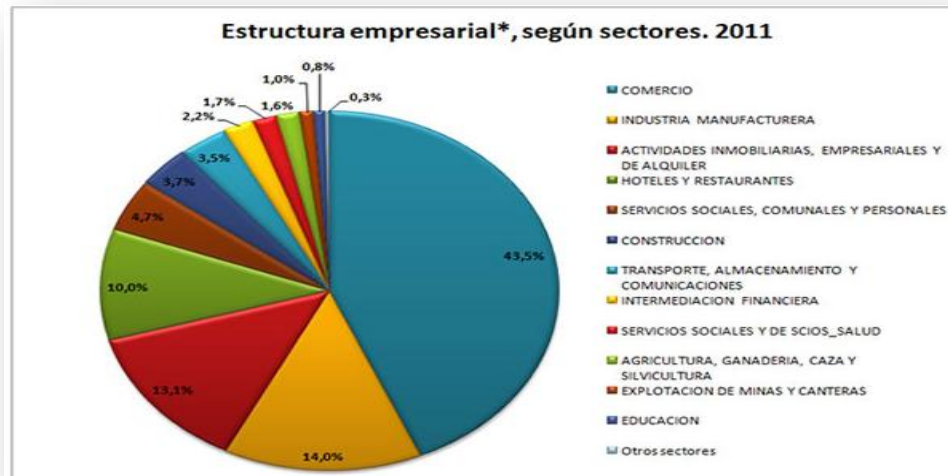
DEFINICION DE LA PYME EN COLOMBIA			
Tipo de empresa	Empleados	Activos	Rangos de activos en pesos 2012
MICRO	Hasta 10	Menos de 501 SMLV	Menos de \$ 283.916.700
PEQUEÑA	Entre 11 y 50	Desde 501 y menos de 5,001 SMLV	Entre \$ 283.916.700 y \$2.834.066.700
MEDIANA	Entre 51 y 200	Desde 5,001 y menos de 15,000 SMLV	Entre \$2.834.066.700 y \$8,500,500,000
GRANDE	Más de 200	Más de 15,000 SMLV	Más de \$8,500,500,000

Frente a las características, Colombia es un país cuya economía se soporta en empresas de pequeña escala. Sin embargo, la naturaleza de la Pyme es desconocida, no existe consenso ni siquiera en cuanto al número de empresas que pertenecen a este estrato empresarial. A pesar de que se dispone de una definición establecida por Ley, las mismas entidades estatales utilizan diferentes criterios o rangos distintos para la clasificación de las empresas a los establecidos en la Ley.

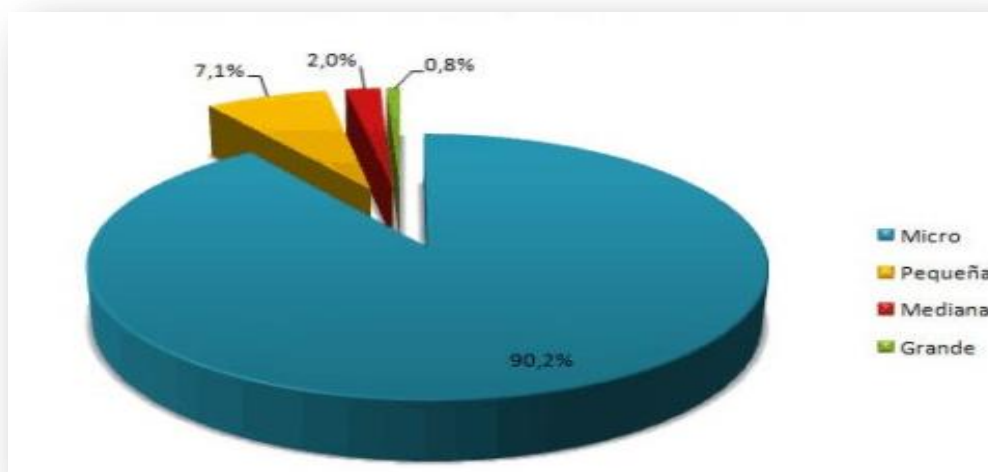
COMO ESTÁ EL SECTOR DE CONFECCIONES Y MODA EN COLOMBIA

La industria Textil-Confecciones Colombiana genera aproximadamente 130 mil empleos directos y 750 mil empleos indirectos, lo que representa aproximadamente el 21% de la fuerza laboral generada por la industria manufacturera. Hay cerca de 450 fabricantes de textiles y 10.000 de confecciones, la mayoría son pequeñas fábricas, el 50% tiene entre 20 y 60 máquinas de coser. Las principales ciudades donde se ubican son Medellín, Bogotá, Cali, Pereira, Manizales, Barranquilla, Ibagué y Bucaramanga.

En las bases de datos de la Cámara de Comercio están registrados 88.153 comerciantes matriculados y renovados a 31 de diciembre de 2011, de los cuales más de 65 mil empresas están localizadas en Medellín y más de 21 mil se encuentran registradas en los cinco centros empresariales de la Cámara de Comercio de Medellín y otros municipios.

Figura 1. Estructura empresarial, según sectores. (2011)

Fuente: Cámara de Comercio Medellín (2011)

Figura 2. Estructura empresarial, según tamaño. (2011)

Fuente: Cámara de Comercio Medellín (2011)

CLÚSTER TEXTIL CONFECCIÓN EN COLOMBIA

Hoy en día Medellín cuenta con la primera planta textil de Suramérica y la segunda planta industrial de Colombia en sectores distintos (desde automóviles hasta dientes artificiales).

El Clúster Textil / Confección, Diseño y Moda se define como la concentración geográfica regional en Medellín y Antioquia de empresas e instituciones especializadas y complementarias en la actividad de confección de Ropa Interior y

Vestidos de baño, Ropa infantil y de bebé, y Ropa Casual; las cuales interactúan entre sí, creando un clima de negocios en que todos pueden mejorar su desempeño, competitividad y rentabilidad (Cámara de Comercio Medellín, 2012).

LA MISIÓN DEL CLUSTER TEXTIL/CONFECCIÓN, DISEÑO Y MODA



Promover cultura de integración, para fomentar la innovación y el desarrollo de las empresas e instituciones que interactúan en la cadena de valor con el fin de lograr el acceso y reconocimiento en los mercados internacionales a través de la diferenciación en diseño y moda(Cámara de Comercio Medellín, 2012).

LA VISIÓN DEL CLUSTER TEXTIL/CONFECCIÓN, DISEÑO Y MODA

Para el 2010 incrementar la competitividad con el fin de lograr enfrentar los mercados internacionales, contribuyendo de esta forma al desarrollo económico y social de Antioquia a través del crecimiento sostenible de las empresas integrantes de la cadena de valor(Cámara de Comercio Medellín, 2012).

OBJETIVOS

Objetivo 1: Promoción de Cultura para la Cooperación entre empresas.

Objetivo 2: Favorecer el acceso a Mercados.

Objetivo 3: Facilitar el acceso a Tecnología y Servicios Empresariales.

¿QUIÉNES SON LOS PROMOTORES DE LA INICIATIVA?

- Alcaldía de Medellín
- Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
- Inexmoda
- Adicionalmente, el Clúster cuenta con una Dirección que le da representatividad en los diferentes espacios empresariales que se requiera.

Consejo asesor: Balalaika S.A., Comercializadora Internacional Racketball S.A., Inexmoda, C.I. A.G. Alfa Ingeniería Textil S.A., C.I. IBLU S.A., Bianchi, C.I. Tejidos y Confecciones Dino S.A., C.I. Hermeco S.A. y Asociación Colombiana de Pequeñas y Medianas Empresas -ACOPI. (Cámara de Comercio Medellín, 2012).

CRECIMIENTO DE LA INDUSTRIA TEXTIL

En los últimos años:

Industria textil en los últimos años ha sido impulsada especialmente por los eslabones de la parte de abajo de la cadena. Los eslabones finales, en especial las confecciones, se han recuperado de forma menos dinámica, no solo recientemente sino también durante la última década.

Este resultado se ha dado, en especial, porque las empresas de confecciones, al ser por lo general más pequeñas, atomizadas e informales y tener, por tanto, menor capacidad de apalancamiento financiero y más bajas economías de escala, han tardado más tiempo en adaptarse a los cambios en los patrones de consumo y las mayores exigencias en eficiencia, productividad, rapidez, calidad, diseño e innovación que hoy en día son un imperativo, tanto en el mercado doméstico como en los mercados internacionales.

En los últimos años la industria de textiles y confecciones ha enfrentado grandes desafíos. Desafíos tradicionales como hacer frente a la informalidad, el contrabando, la subfacturación y la revaluación, y desafíos estructurales como disminuir las brechas de competitividad y mejorar en eficiencia, calidad e innovación. Un desafío adicional que ha enfrentado el sector en los últimos años ha sido reemplazar el mercado venezolano. Este desafío no ha sido fácil, no solo por el tamaño, conveniencia y cercanía del mercado venezolano, sino también por la mayor competencia y las exigencias más altas en calidad y diseño que se presentan en otros mercados.

Estos desafíos han llevado a la industria de textiles y confecciones a transformarse en los últimos años, y convertirse en un sector más competitivo y con mejores perspectivas de crecimiento para los próximos años. Siguiendo en esta dirección y

con el objetivo de potenciar aún más este crecimiento, el gobierno nacional incluyó a esta industria en el Programa de Transformación Productiva, que es liderado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y cuyo propósito es desarrollar sectores de clase mundial mediante la elaboración y ejecución de planes de negocio y la consolidación de alianzas público-privadas.

Tabla 4. Exportaciones, según aduanas. Total nacional.

Aduanas	Enero - junio									Junio									
	Valor FOB (miles de dólares)					Toneladas métricas				Valor FOB (miles de dólares)					Toneladas métricas				
	2012 ^P	2011 ^P	Variación %	Contribución a la variación	Participación 2011	2012 ^P	2011 ^P	Variación %			2012 ^P	2011 ^P	Variación %	Contribución a la variación	Participación 2011	2012 ^P	2011 ^P	Variación %	
Total	30.368.406	27.184.095	11,7	11,7	100,0	0,00	66.033.856	62.506.343	5,6		4.621.935	4.709.093	-1,9	-1,9	100,0	0,00	11.823.019	9.907.657	19,3
Cartagena	17.535.374	15.309.363	14,5	8,2	57,7	0,0	21.371.460	19.809.157	7,9		2.542.515	2.681.484	-5,2	-3,0	55,0	0,0	3.411.391	3.437.454	-0,8
Santa Marta	2.385.743	2.265.299	5,3	0,4	7,9	0,00	22.625.390	22.095.757	2,4		328.368	500.975	-34,5	-3,7	7,1	0,00	3.384.379	4.506.323	-24,9
Medellín	1.885.393	1.567.297	20,3	1,2	6,2	0,00	68.043	56.769	19,9		323.891	270.314	19,8	1,1	7,0	0,00	6.227	9.032	-31,0
Buenaventura	1.666.670	1.884.839	-11,6	-0,8	5,5	0,00	1.444.022	1.347.245	7,2		258.976	298.698	-13,3	-0,8	5,6	0,00	246.572	160.707	53,4
Bogotá	1.635.211	1.455.239	12,4	0,7	5,4	0,00	460.783	262.204	75,7		222.609	249.915	-10,9	-0,6	4,8	0,00	120.376	40.613	196,4
Barranquilla	1.058.455	863.857	22,5	0,7	3,5	0,00	1.233.887	966.336	27,7		215.216	142.069	51,5	1,6	4,7	0,00	272.955	121.801	124,1
Cúcuta	649.677	387.717	67,6	1,0	2,1	0,00	759.595	617.517	23,0		126.556	69.626	81,8	1,2	2,7	0,00	131.220	104.451	25,6
Cali	273.590	267.591	2,2	0,0	0,9	0,00	48.296	52.487	-8,0		51.427	51.316	0,2	0,0	1,1	0,00	10.672	10.181	4,8
Maicao	155.177	108.113	43,5	0,2	0,5	0,00	51.210	40.318	27,0		33.009	26.856	22,9	0,1	0,7	0,00	10.662	9.555	11,6
Bucaramanga	12.176	14.390	-15,4	0,0	0,0	0,00	941	1.084	-13,1		4.663	2.650	76,0	0,0	0,1	0,00	445	219	102,9
Manizales	11.954	11.028	8,4	0,0	0,0	0,00	4.940	3.099	59,4		1.885	1.120	68,3	0,0	0,0	0,00	626	500	25,3
Pereira	2.465	1.659	48,6	0,0	0,0	0,00	294	196	50,2		354	344	2,7	0,0	0,0	0,00	52	19	180,5
San Andrés	1.665	1.980	-15,9	0,0	0,0	0,00	57	63	-10,5		455	0	**	0,0	0,0	0,00	15	0	**
Armenia	26	0	*	0,0	0,0	0,00	15	0	**		26	0	**	0,0	0,0	0,00	15	0	**

Análisis Tabla 4

Con relación a las ciudades ubicadas en primer y segundo lugar tiene ventaja en sus exportaciones ya que por su ubicación geográfica cuentan con puerto que facilitan el envío de la mercancía así mismo como la disminución de costo y de tiempo, sin embargo, Medellín tiene una participación importante la cual ha incrementado su capacidad y su logística, Antioquia con una participación del 6.2% con relación del 100% de las exportaciones de Colombia según aduanas igualmente presenta una participación del 19.9 % del año 2011 en aumento con respecto al 2012 lo que posiciona a Antioquia significativa en las exportaciones del país.

Tabla 5. Exportaciones, según principales países de destino y principales capítulos del arancel. Enero-Junio (2012-2008).

Fecha de publicación: 8 de Agosto de 2012

País de destino	Capítulo del arancel	Descripción	Miles de dólares FOB (p)					Variación % (2012 / 2011)
			2012 (p)	2011 (p)	2010 (p)	2009 (p)	2008 (p)	
Estados Unidos	27	Combustibles y aceites minerales y sus productos	8.563.507	7.541.810	5.639.888	3.556.832	5.143.768	13,5
	71	Perlas finas, piedras y metales preciosos	1.281.877	864.981	716.527	408.407	302.034	48,2
	9	Café, té, yerba mate y especias	439.739	595.639	316.349	369.515	378.126	-26,2
	8	Frutos comestibles, cortezas de agrios o melones	108.333	112.832	102.710	135.237	97.132	-4,0
	39	Materias plásticas y manufacturas	77.297	80.458	60.844	45.531	64.285	-3,9
	21	Preparaciones alimenticias diversas	62.271	74.985	56.027	30.667	30.025	-17,0
	62	Prendas y complementos de vestir, excepto de punto	51.298	49.620	56.207	56.787	83.111	3,4
	73	Manufactura de fundición, de hierro o acero	48.508	38.699	40.009	53.958	50.340	25,3
		Demás	427.450	437.659	476.003	400.018	611.354	-2,3
Total Estados Unidos		11.632.160	10.419.503	7.968.374	5.438.863	7.230.774	11,6	
China	27	Combustibles y aceites minerales y sus productos	1.645.367	885.937	611.887	84.301	2.090	85,7
	72	Fundición, hierro y acero	207.611	153.127	210.986	163.470	124.446	35,6
	74	Cobre y sus manufacturas	94.782	120.948	122.049	30.677	54.366	-21,6
	41	Piel y cueros	15.272	14.291	12.681	4.206	17.456	6,9
	76	Aluminio y sus manufacturas	11.712	7.401	9.008	1.397	2.223	58,2
	29	Productos químicos orgánicos	4.978	286	323	1.879	4.571	*
	39	Materias plásticas y manufacturas	3.893	2.876	3.846	13.279	1.757	35,4
	38	Productos diversos de las industrias químicas	3.885	4.022	2.563	1.201	1.057	-3,4
	9	Café, té, yerba mate y especias	3.437	1.190	450	305	782	188,8
	44	Madera, carbón vegetal y manufacturas de madera	2.588	1.717	4.973	2.831	2.178	50,7
	Demás	6.051	9.311	6.059	5.635	10.608	-35,0	
Total China		1.999.575	1.201.106	984.824	309.181	221.534	66,5	
México	27	Combustibles y aceites minerales y sus productos	57.269	45.180	49.250	31.216	32.974	26,8
	39	Materias plásticas y manufacturas	35.086	42.446	24.112	20.937	34.488	-17,3
	33	Aceites esenciales, perfumería, cosméticos	26.163	31.670	15.288	18.870	13.494	-17,4
	87	Vehículos, partes y accesorios	24.855	482	622	377	1.047	*
	15	Grasas y aceites animales o vegetales	24.187	14.405	31.225	27.304	14.430	67,9
	62	Prendas y complementos de vestir, excepto de punto	18.809	20.407	16.231	16.565	22.702	-7,8
	17	Azúcares y artículos confitería	14.056	1.337	31.844	788	809	*
	61	Prendas y complementos de vestir, de punto	13.795	14.000	10.928	11.467	20.004	-1,5
	30	Productos farmacéuticos	13.753	15.145	13.525	8.420	7.649	-9,2
	40	Caucho y manufacturas	11.715	7.521	4.381	5.512	10.962	55,8
	Demás	131.608	150.478	114.834	114.861	130.417	-12,5	
Total México		371.295	343.072	312.241	256.316	288.976	8,2	

Análisis Tabla 5

Las exportaciones de Colombia por tipo de productos podemos observar que las principales exportaciones por productos a países destino son los Combustibles y aceites minerales y sus productos, sin embargo en segundo lugar de importancia de los productos exportados son las Materias plásticas y manufacturas dentro las cuales podemos clasificar los textiles.

A Estados Unidos exportamos alimentos, refinación de petróleo y metalúrgicos, nuestro país potencia en este caso México ocupa en segundo lugar de exportación Materias plásticas y manufacturas, lo que nos permite un territorio amplio de participación en dicho país con buenas posibilidades.

Tabla 6. Exportaciones de Colombia, según grupos de productos CUCI Rev. 3. Total nacional.

Principales grupos de productos	Miles de dólares FOB									
	Junio				Enero - Junio ^(p)				12 meses a Junio ^(p)	
	2012	2011	Variación (%)	Contribución a la variación	2012	2011	Variación (%)	Contribución a la variación	Variación (%)	Contribución a la variación
Total	4.621.935	4.709.093	-1,9	-1,9	30.368.406	27.184.095	11,7	11,7	25,9	25,9
Combustibles y prod. de industrias extractivas ^a	2.977.843	3.070.393	-3,0	-2,0	20.400.701	17.493.647	16,6	10,7	35,6	22,0
Manufacturas ^b	819.194	781.783	4,8	0,8	5.032.449	4.669.700	7,8	1,3	13,7	2,6
Agropecuarios, alimentos y bebidas ^c	532.340	651.196	-18,3	-2,5	3.333.206	3.822.206	-12,8	-1,8	-3,4	-0,5
Otros sectores ^d	292.558	205.721	42,2	1,8	1.602.050	1.198.543	33,7	1,5	36,5	1,8

Análisis Tabla 6

Es de aclarar que según los principales productos las manufacturas ocupan el segundo lugar con una contribución en los 12 meses del presente año hasta Junio de 2.6 % en aumento aportando a una participación con relación a los grupos de productos en primer semestre de 16.6%.

2.2 Analizar información de mercado para que el sector confeccionista colombiano acceda al mercado mexicano.

OPORTUNIDADES DE MERCADO

- Expectativa de crecimiento positiva a mediano plazo, estabilidad cambiaria.
- \$14 pesos mexicano por dólar en promedio.
- Auge en construcción de centros comerciales.
- Tiendas de grandes superficies tienen planes de expansión.
- Inseguridad no ha impactado de manera grave el consumo.
- Oportunidad en paquete completo y en posicionar marca colombiana a través de ventas por catálogo.

CARACTERÍSTICAS DEL MERCADO

- 4° actividad manufacturera más importante de México.
- Genera el 17.5 % del empleo.
- Maquila: 203 mil empleos, 569 empresas.
- 60 % del mercado abastecido por canales ilegales (contrabando y ropa producida en México sin impuestos).
- Valor del mercado 17.500 US\$ millones. (Fuente Secretaria de Economía de México).
- Producción mexicana de bajo valor agregado.
- Débil integración de procesos productivos en la cadena (Débil integración vertical).
- La producción de confecciones en México ha venido disminuyendo cediendo parte de mercado a las importaciones (impuestos altos y baja inversión ha motivado el cierre de empresas).

INFORMACIÓN GENERAL DEL MERCADO

Los principales productos de confecciones importados por México en el 2011 fueron camisetas de punto de algodón para mujeres, los demás artículos confeccionados y suéteres, jerséis, pullovers, cardiganes, chalecos, y artículos similares con el 22% de las importaciones de confecciones de México.

Tabla 7. Principales productos confeccionados importados por México 2010 – 2011.

Subpartida	Producto	US\$ FOB 2010	US\$ FOB 2011	PART.% 2011
610910	camisetas de punto de algodón, para mujeres o niñas	247.005.000	263.770.000	8,9%
630790	los demás, artículos confeccionados	218.210.000	256.237.000	8,6%
611030	suéteres, jerséis, pullovers, cardiganes, chalecos y artículos similares	120.753.000	153.014.000	5,1%
620342	pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos de algodón.	119.428.000	142.073.000	4,8%
620520	camisas de algodón, para hombres o niños	81.951.000	113.381.000	3,8%
620462	pantalones, pantalones con peto y pantalones cortos de algodón para mujer	98.541.000	109.712.000	3,7%
611020	suéteres, jerséis, pullovers, cardiganes, chalecos y similares	68.324.000	79.080.000	2,7%
610990	camisetas de punto de las demás materias textiles.	59.029.000	76.250.000	2,6%
621010	prendas de vestir confeccionadas con productos de las partidas 56.02 o	61.676.000	69.028.000	2,3%
620630	camisas, blusas y blusas camiseras, para mujeres o niñas, de algodón	55.377.000	58.148.000	2,0%
Otros		1.355.675.000	1.652.303.000	55,6%
Total Confecciones México		2.485.969.000	2.972.996.000	100,0%

Tabla 8. Principales departamentos exportadores de confecciones 2010-2011 a México.

DEPARTAMENTO	US\$ FOB 2010	US\$ FOB 2011	PART.% 2011
ANTIOQUIA	54.009.927	60.459.405	46%
BOGOTA	31.616.041	37.422.655	28%
VALLE DEL CAUCA	11.944.648	17.432.067	13%
ATLANTICO	6.201.452	5.112.550	4%
SANTANDER	4.136.598	3.931.860	3%
CUNDINAMARCA	2.341.176	2.150.155	2%
BOLIVAR	3.918.811	1.776.550	1%
CALDAS	850.905	1.102.268	1%
QUINDIO	710.821	914.312	1%
NORTE DE SANTANDER	649.730	831.456	1%
OTROS	783.422	663.538	1%
TOTAL MÉXICO	117.163.531	131.796.816	100%

Fuente: DANE

Con énfasis en el cuadro anterior, vemos que los principales departamentos en exportaciones hacia México, se encuentra Antioquia liderando en la lista con un 46% de las exportaciones, le sigue Bogotá en segundo lugar con 28% de las exportaciones, seguido el valle del cauca con un 13%; lo que quiere decir que el sector textil se encuentra ubicada en empresas de Antioquia lo que brinda una ventaja competitiva dado que el plan de desarrollo y el enfoque por clúster en este sector, permite elevar la productividad y recibir apoyo institucional que induce a la especialización, aprovechando las señales del mercado y las posibilidades que existen en el comercio mundial.

PROGRAMA DE APOYO MIPYMES EN EL SECTOR TEXTIL EN MÉXICO

El Fondo Pyme permitirá canalizar a las micro, pequeñas y medianas empresas locales con recursos de 75 millones de pesos.

En la fase piloto de “Mi Taller” que inicio en el mes de enero se dio capacitación a más de 130 empresarios con apoyos por un monto de más de 1 millón de pesos,

además de incentivar la creación de nuevos talleres con una capacidad productiva de 3 mil 500 prendas semanales, lo que equivale a un ingreso de 71 mil 400 pesos por semana.

Dicho programa, cuenta con el respaldo de la Cámara Nacional de la Industria del Vestido, por lo que permitirá otorgar apoyos hasta por 150 mil pesos a los empresarios dedicados a esta actividad para modernizar sus talleres, adquirir maquinaria de punta para crear nuevos productos y hacer más competitiva a la industria, reduciendo los tiempos y los costos de la producción.

Gracias a esto el estado de Aguascalientes ha alcanzado un crecimiento económico anual de poco más del 8 por ciento del 2010 al mes de mayo de este año, además de haber creado 5 mil 300 empleos formales aproximadamente.

COMPORTAMIENTO GENERAL DE LOS PRECIOS

- Los precios se han incrementado un 18% en promedio de enero 2009 a enero 2011.
- Intensas campañas de promociones, saldos, rebajas. (ventas nocturnas, convenios con tarjetas bancarias, 2x1, rifas).
- Se han mantenido con precios altos las marcas con reconocimiento internacional o aquellas empresas que poseen marcas reconocidas con tiendas propias (franquicias)

FERIAS CLAVE PARA PARTICIPACIÓN EN EL SECTOR TEXTIL

- Para prendas de vestir y joyería: INTERMODA en sus dos versiones: enero y julio.
- Para calzado y marroquinería: SAPICA versiones marzo y septiembre.
- Para calzado y marroquinería de dama: MODAMA versiones mayo y octubre.
- Para marroquinería y joyería: EXPOREGALO versión febrero.
- Para ropa de hogar ABASTUR en septiembre.

- Para oferentes de franquicias EXPO FRANQUICIAS versiones marzo en ciudad de México y junio en Guadalajara.

Figura 3. Condiciones de acceso a México.



UBICACIÓN ESTRATÉGICA

1. Puerto de Altamira (*Estratégico para el puerto colombiano de Cartagena*)

Localizado en las costas del Golfo de México, en el sur del estado de Tamaulipas, su ubicación estratégica le permite tener rápido y fácil acceso a cualquier mercado en el mundo, a tan sólo 500 km de la frontera con los Estados Unidos de América, así como de los principales centros económicos del país.

2. Puerto de Manzanillo (*Estratégico para el puerto colombiano de Buenaventura*)

El Puerto de Manzanillo se ha posicionado como la principal entrada para el manejo de mercancías en el Comercio Internacional, de las zonas Centro y Bajío

de la República Mexicana, que representan a su vez más del 67% del PIB del país y donde radica el 55% de la población nacional.

Es para México, la principal entrada de Contenedores, con una participación del 68% en el Pacífico Mexicano y el 46% en todo el país.

TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COLOMBIA Y MÉXICO (G2)

Puede aprovecharse el Tratado de Libre Comercio del G2, vigente entre Colombia y México desde 1995.

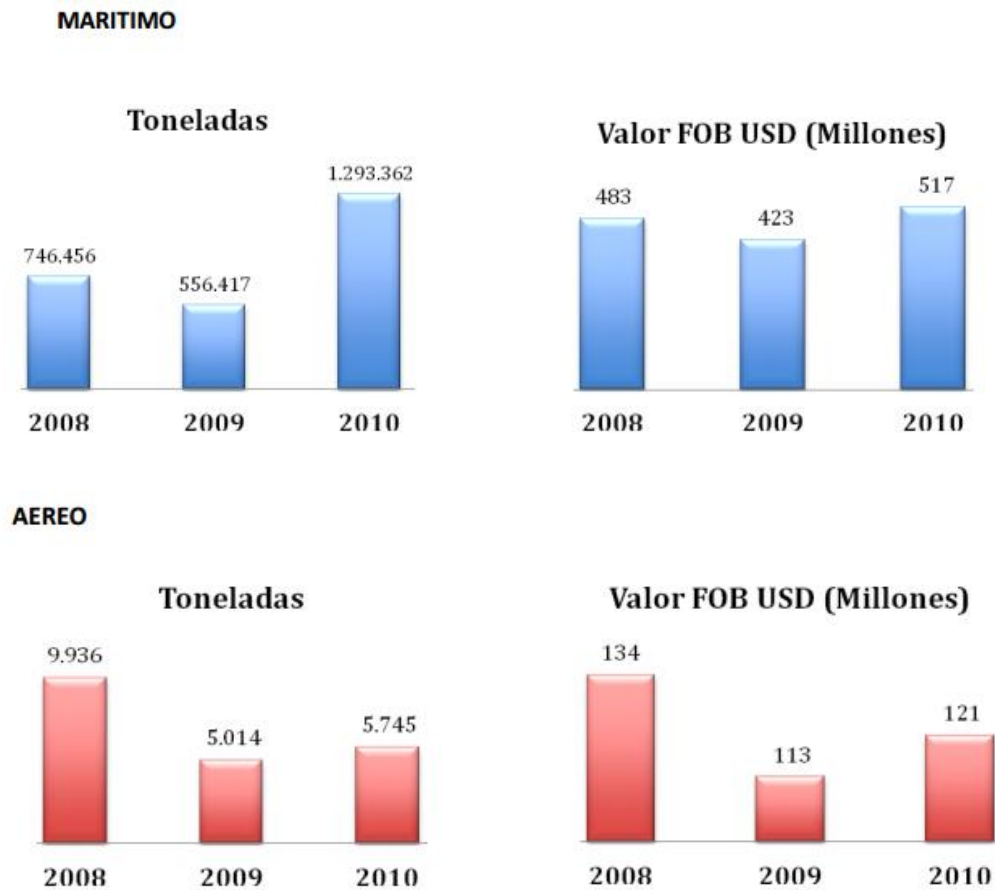
El universo textil y confección está en 0 arancel para importar a México, siempre y cuando las prendas sean originarias y procedentes de Colombia (incluidos los insumos), para el resto del mundo sin tratado de libre comercio el arancel general es del 20%.

PERFIL DE LOGÍSTICA

DESDE COLOMBIA HACIA MÉXICO

- México está ubicado en la parte norte del continente americano y cuenta con una extensión de 1.964.375 km² y de 5.073 km² entre las numerosas islas y una longitud de sus costas de 11.122 km. Al norte limita con Estados Unidos y al sur con Guatemala y Belice.
- Las exportaciones a México entre enero y junio de 2011, ascendieron a US\$339.792.497 en valor FOB, que equivalen a 364.453,6 toneladas, de las cuales se manejaron vía marítima el 50% del total entre los dos países.
- En cuanto a toneladas y valor USD FOB exportado de Colombia a México por modos de transporte encontramos el siguiente comportamiento en los últimos tres años:

Figura 4. Comportamiento toneladas y valor USD FOB exportado de Colombia a México, últimos tres años.



México, posee una gran infraestructura portuaria que le permite y le facilita sus operaciones comerciales con el resto del mundo, cuenta con 22 puertos ubicados estratégicamente sobre el Océano Atlántico y Pacífico. Los cuatro principales puertos del país, por los que pasa el 60% del tráfico marítimo de mercancías, son Puerto Altamira y Puerto Veracruz en el Golfo de México, y Puerto Manzanillo y Puerto Lázaro Cárdenas en la costa del Pacífico, mucho de su tráfico se dirige a los puertos de: Altamira, Veracruz, Manzanillo, Progreso, Lázaro Cárdenas, y Ensenada.

SERVICIOS MARÍTIMOS

- Hacia los puertos de Altamira, Veracruz y Progreso en Golfo de México, desde Costa Atlántica colombiana operan (4) cuatro servicios directos con tiempos de tránsito entre 6 a 18 días, la oferta se complementa con rutas en conexión en puertos de Jamaica, Panamá y República Dominicana, por parte de (3) navieras, los tiempos de tránsito pueden llegar a 24 días.
- Hacia el Golfo desde Buenaventura, la oferta de servicios se soporta en dos (2) navieras que hacen transbordo en Panamá, con tiempos de tránsito entre 15 y 25 días.
- Hacia los puertos de la Costa Pacífica mexicana desde Costa Atlántica, actualmente cuenta (2) dos navieras en servicio directo con tiempos de tránsito entre 6 y 7 días, mientras en servicio con transbordo en puertos de Jamaica y Panamá, se cuenta con tan solo una (1) naviera, los tiempos de tránsito pueden llegar a 22 días.
- Adicionalmente desde Buenaventura hacia los puertos del Pacífico existen 4 (cuatro) servicios en ruta directa con tiempos de tránsito de 7 a 12 días, y una (1) naviera con cambio de buque en Panamá y entre 17 y 21 días de tránsito.

ACCESO AÉREO

- México tiene la red más extensa de aeropuertos de América Latina, con aeropuertos en cada ciudad de más de 500.000 habitantes. Cuenta con 82 aeropuertos de los cuáles 48 con servicio aduanero a lo largo de su territorio y 1,839 pistas, 228 de estas se encuentran pavimentadas. La oferta aérea para exportación desde Colombia está compuesta por servicios cargueros y por cupos en vuelos de pasajeros. La ruta para carga entre Colombia y México se orienta Principalmente hacia el Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México.
- En lo que respecta a tarifas, existe una asociación encargada de regular todo lo concerniente a transporte aéreo, la IATA, por sus siglas en inglés, Internacional Air Transport Association es la encargada de poner tarifas

máximas, las cuales deben ser cumplidas por las aerolíneas o de lo Contrario serán sancionadas.

2.3 Estudiar los componentes del régimen cambiario para las PYMES colombianas

REGLAS DE ORIGEN

En el marco del Tratado de Libre Comercio del G2 existe una regla de origen para textiles y confecciones que establece el beneficio arancelario del 0% únicamente cuando las prendas confeccionadas en Colombia utilicen telas e insumos fabricados en Colombia o en México, en caso contrario la prenda no obtendrá arancel 0 y pagará el arancel general del 20%.

IMPUESTOS ADICIONALES

- Se pagará el 16% del IVA sobre el valor CIF de la mercancía.

BARRERAS NO ARANCELARIAS

- NO existen barreras no arancelarias (no considerar los impuestos, normas técnicas, transporte, reglamentación de aduanas, geografía como barreras).

RÉGIMEN CAMBIARIO

DECLARACIÓN DE CAMBIO

“Por no presentar dentro de la oportunidad legal la declaración de cambio o el documento que haga sus veces en los términos y condiciones señalados por el régimen cambiario; por presentarla con datos equivocados o no exhibirla junto con sus soportes cuando la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales los exija; por no conservarla junto con los demás documentos que acrediten el monto, características y demás condiciones de la operación, así como el origen o

el destino de las divisas, según el caso; o por no transmitir las declaraciones de cambio al Banco de la República en los términos, condiciones y oportunidad legal señalados por el Régimen Cambiario respecto de las operaciones realizadas a través de una cuenta de compensación, se impondrá una multa de veinticinco (25) Unidades de Valor Tributario (UVT) por cada declaración, sin que el total sancionatorio exceda del equivalente a mil (1.000) unidades de valor tributario (UVT) por investigación cambiaria”. (Legalace Consultores SAS, 2011).

- No habrá infracción cambiaria cuando se trate de errores cuya aclaración, modificación o actualización en la declaración de cambio sea permitida en cualquier tiempo por el régimen cambiario.

Se consideran declaraciones de cambio según la **Circular Reglamentaria Externa DCIN-83** del Banco de la República que obligatoriamente en original y copia, deben presentar ante los intermediarios del mercado cambiario (IMC) las siguientes:

1. “Importaciones y exportaciones de bienes y servicios”.
2. “Inversiones de capitales del exterior en el país”.
3. “Inversiones colombianas en el exterior”.
4. “Operaciones de endeudamiento externo celebradas por residentes en el país”.
5. “Todas aquellas que impliquen o puedan implicar pagos o transferencias de moneda extranjera entre residentes y no residentes en el país”.
6. “Todas las operaciones que efectúen residentes en el país con residentes en el exterior, que impliquen la utilización de divisas, tales como depósitos y demás operaciones de carácter financiero en moneda extranjera”.
7. “Las entradas o salidas del país de moneda legal colombiana y de títulos representativos de la misma y la compra en el exterior de moneda extranjera con moneda legal colombiana o títulos representativas de la misma”.
8. “Las operaciones en divisas o títulos representativos de las mismas que realicen el Banco de la república los intermediarios del mercado cambiario

y los demás agentes autorizados, con otros residentes en el país” (Barreto y Caicedo, 2006).

¿CUÁLES SON LAS DECLARACIONES DE CAMBIO?

Técnicamente son cinco declaraciones de cambio (Pueden llegar a ser siete, cuando simultáneamente a la presentación del informe de endeudamiento, mediante los formularios 3 y 6 se canaliza el desembolso de las divisas correspondiente al crédito) y, 15 formularios cambiarios (núm. 11 y siguientes DCIN 83/2004):

Formularios	Descripción
Formulario 1	Declaración de cambio por importaciones de bienes (de ingreso de divisas)
Formulario 2	Declaración de cambio por exportación de bienes (de egreso de divisas)
Formulario 3	Declaración de cambio por endeudamiento externo (de ingreso y egreso de divisas)
Formulario 3A	Informe de desembolsos y pagos por endeudamiento externo.
Formulario 4	Declaración de cambio por inversiones internacionales (de ingreso y egreso de divisas)
Formulario 5	Declaración de cambio por servicios, transferencias y otros conceptos (de ingreso y egresos de divisas)
Formulario 6	Información de endeudamiento externo otorgado a residentes. Será declaración de cambio si el informe y desembolso del crédito son simultáneos.
Formulario 7	Información de endeudamiento externo otorgado a no residentes (de egresos de divisas). Será declaración de cambio si el informe y desembolso del crédito son simultáneos.
Formulario 8	Registro de avales y garantías en moneda extranjera.
Formulario 9	Registro de cuenta de compensación.
Formulario 10	Relación de operaciones de cuenta corriente de compensación.
Formulario 11	Registro de inversiones internacionales.

Formulario 13	Registro de inversión suplementaria al capital asignado y actualización de cuentas patrimoniales – sucursales régimen especial.
Formulario 15	Conciliación patrimonial-empresas y sucursales del régimen general.
Formulario 17	Solicitud de prórroga para el registro de inversiones internacionales.

¿CÓMO SE DILIGENCIA LAS DECLARACIONES DE CAMBIO?

“Las declaraciones de cambio se diligenciarán en documento físico, esto es, en los formularios prescritos por el Banco de la República, de acuerdo con los instructivos que aparecen en el reverso de tales formularios” (núm. 1.4 DCIN 83/2004).

“En las declaraciones de cambio se consignarán la información sobre el monto, características y demás condiciones de la operación, en los términos que determine el Banco de la República”.

Los formularios pueden ser descargados de la página web del Banco de la República, www.banrep.gov.co, en la opción “servicios electrónicos de cambios internacionales”, “formularios” (núm. 1.4. DCIN 83)

INCONSISTENCIAS EN LAS DECLARACIONES DE CAMBIO

“A través del mercado cambiario no podrán canalizarse sumas superiores o inferiores a las efectivamente recibidas, ni efectuarse giros por montos diferentes a las obligaciones con el exterior”.

“La declaración de cambio que contenga datos falsos, equivocados, incompletos o desfigurados será objeto de investigación por parte de la autoridad competente. No obstante podrán aceptarse diferencias en el valor consignado en la declaración de cambio hasta por el 1% del valor de la operación de cambio que le da origen o hasta USD1.000 o su equivalente en otras monedas, la que resulte mayor” (Art. 2 R.E 8/2000).

CONSERVACIÓN DE LAS DECLARACIONES DE CAMBIO

“Para efectos cambiarios y sin perjuicios de lo dispuesto en normas especiales, los residentes en el país que efectúen operaciones de cambio están obligados a conservar los documentos que acrediten el monto, características y demás condiciones de la operación y el origen o destino de las divisas, según el caso, por un periodo igual al de caducidad o prescripción de la acción **sancionatoria** por infracciones al régimen cambiario”.

“La imposición de **sanciones cambiarias** por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) requiere la formulación previa de un pliego de cargos a los presuntos infractores, que deberá notificarse en los tres años siguientes a la fecha en que ocurrieron los hechos constitutivos de infracción. Sin embargo, si se trata de infracciones continuadas, tal término se contará a partir de la ocurrencia del último hecho consecutivo de la infracción”.

“Por su lado el término de caducidad de la acción sancionatoria de la Superintendencia de sociedades por infracciones cambiarias será de dos años, contados a partir de la ocurrencia de los hechos. El anterior término se interrumpirá con la notificación del acto de formulación de cargos y correrá por un año más, a partir de dicha notificación”.

“Tales documentos deberán presentarse a las entidades encargadas del control y vigilancia del cumplimiento del Régimen Cambiario que los requieran o dentro de las actuaciones administrativas que se inciden para determinar la comisión de infracciones cambiarias” (Art.3. R.E 8/2000).

SANCIONES POR NO DILIGENCIAR CORRECTAMENTE LAS DECLARACIONES DE CAMBIO

Quien incumpla cualquier obligación establecida en el Régimen Cambiario, en especial la de no presentar correctamente la declaración de cambio por las operaciones que realice se hará acreedor a las sanciones previstas en las normas legales pertinentes, sin perjuicio de las sanciones tributarias, aduaneras y penales aplicables. También, se deducirá responsabilidad en los términos de la

ley, cuando la respectiva autoridad o particular interesado desvirtuó la presunción de calidad de representante legal, apoderado especial o mandatario de quien se anuncie como tal al momento de presentar la declaración de cambio.

¿PUEDEN CORREGIRSE LAS DECLARACIONES DE CAMBIO?

Las declaraciones de cambio pueden ser objeto de correcciones, mediante el diligenciamiento de una nueva, la cual debe ser entregada a la misma entidad ante la cual se presentó.

La corrección de la declaración de cambio deberá ser efectuada en los 15 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la declaración inicial. En el caso de las declaraciones que se presentan a través de las cuentas corrientes de compensación, el plazo se contará a partir de la fecha de integración de la transmisión del formulario N° 10-relación de operaciones cuenta corriente de compensación.

La declaración que no se corrija en estos plazos se entenderá como definitiva. Podrán ser objeto de corrección, los datos relativos a fecha, valor y concepto, así como cambio de formulario (núm. 1.6 DCIN 83/2000).

NUMERALES CAMBIARIOS

Numerales cambiarios, circular Reglamentación Externa DCIN-83

Numeral de ingresos:

Formularios N° 2 Declaración de cambio por exportación de bienes.

1000	Reintegro por exportación de café.
1010	Reintegro por exportaciones de carbón incluidos los anticipos.
1020	Reintegro por exportaciones de ferroníquel incluidos los anticipos.
1030	Reintegro por exportaciones de petróleo y sus derivados, incluidos los anticipos
1040	Reintegro por exportaciones de bienes diferentes de café, carbón, ferroníquel, petróleo y sus derivados y por exportaciones de bienes pagados con tarjeta de crédito internacional.

1041	Reintegro por exportaciones de bienes vendidos a usuarios de zona franca.
1042	Reintegro por exportaciones de bienes y exportaciones de bienes pagadas con tarjeta de crédito internacional proveniente de zona franca (Nuevo)
1045	Anticipos por exportaciones de café.
1050	Anticipos por exportaciones de bienes diferentes de café, carbón, ferroníquel, petróleo y sus derivados.
1060	Pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana.
1061	Pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana con tarjeta de crédito internacional.
1510	Gastos de exportación de bienes incluidos en la declaración de exportación definitiva.

(Banco de la República de Colombia, 2011).

Formulario N° 3 Declaración de cambio por endeudamiento externo

1063	Pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana (financiadas a más de doce (12) meses).
1630	Intereses y comisiones por créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.
1642	Ejecución de avales y garantías en moneda extranjera otorgados por no residentes.
4000	Desembolso de créditos – deuda privada- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a residentes en el país.
4005	Desembolso de créditos - deuda privada- otorgados por EFE a residentes en el país.
4020	Amortización de créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.
4022	Desembolso de créditos –prefinanciación de exportaciones de café- otorgados por IMC o EFE. a residentes en el país.
4024	Desembolso de créditos –prefinanciación de exportaciones de bienes diferentes de café otorgados por IMC o EFE a residentes en el país.

4075	Desembolso de créditos – deuda pública- otorgados por EFE al Gobierno Nacional a través de la DTN
4080	Desembolso de créditos – deuda pública- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a entidades del sector público.
4085	Desembolso de créditos – deuda pública- otorgados por EFE a entidades del sector público.

(Banco de la República de Colombia, 2011).

Formulario N° 4 Declaración de cambio por inversiones internacionales

1310	Inversión suplementaria al capital asignado – exploración y explotación de petróleo.
1320	Inversión suplementaria al capital asignado – servicios inherentes al sector de hidrocarburos.
1390	Inversión suplementaria al capital asignado – gas natural, carbón, ferroníquel y uranio.
1585	Rendimientos de inversión financiera y en activos en el exterior - sector público.
1590	Rendimientos de inversión colombiana directa en el exterior.
1595	Rendimientos de inversión financiera y en activos en el exterior - sector privado.
4025	Inversión extranjera directa al capital de sucursales régimen especial –sector hidrocarburos y minería.
4026	Inversión extranjera directa en sociedades nacionales y con capital del exterior que realicen actividades del sector de hidrocarburos y minería.
4030	Inversión de capital del exterior de portafolio.
4031	Inversión de capital del exterior de portafolio.
4032	Adquisición de participaciones en fondos de capital privado.
4035	Inversión extranjera directa – sectores diferentes de hidrocarburos y minería
4040	Inversión suplementaria al capital asignado – sectores diferentes de

	hidrocarburos y minería
4055	Retorno de la inversión colombiana directa en el exterior.
4058	Retorno de la inversión financiera - sector privado
4095	Retorno de la inversión financiera – sector público

(Banco de la República de Colombia, 2011).

Formulario N° 5 Servicios, transferencias y otros conceptos

1070	Venta de petróleo crudo y gas natural de producción nacional.
1510	Gastos de exportación de bienes no incluidos en la declaración de exportación definitiva.
1520	Servicios portuarios y de aeropuerto.
1530	Turismo.
1535	Servicio de transporte por tubería de petróleo crudo y gas natural.
1536	Contratos de Asociación – Ingresos
1540	Servicios financieros
1600	Compra a residentes que compran y venden divisas de manera profesional.
1601	Otros conceptos.
1631	Intereses por la emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana.
1695	Servicios culturales, artísticos y deportivos.
1696	Pasajes
1703	Servicios de comunicaciones.
1704	Comisiones no financieras.
1706	Viajes de negocios, gastos educativos, pagos laborales a residentes, seguridad social.
1707	Servicios diplomáticos, consulares y organismos internacionales.
1708	Comercialización de mercancías de usuarios de zona franca.
1809	Remesas de trabajadores.
1710	Servicios médicos, quirúrgicos y hospitalarios
1711	Suscripciones, cuotas de afiliación y aportes periódicos
1712	Venta de mercancías no consideradas exportación
1713	Arrendamiento operativo

1714	Servicios de publicidad
1716	Construcción, remodelación y ampliación de vivienda
1812	Remesas de trabajadores para la adquisición de vivienda
1810	Donaciones y transferencias que no generan contraprestación
1811	Redención por la emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana.
1815	Marcas, patentes y regalías.
1840	Servicios empresariales, profesionales y técnicos
1980	Seguros y reaseguros
1991	Remesas pagadas en moneda legal colombiana a través de concesionarios de servicios de correos
5366	Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación de Ecopetrol.
5370	Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación de la DTN.
5375	Operaciones de derivados o por el pago de margen o prima.
5377	Transferencias presupuestales entre cuentas corrientes de compensación de la DTN y entidades del sector público ingreso. (Nuevo)
5378	Traslados entre cuentas corrientes de compensación de un mismo titular. Ingresos
5379	Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación del - sector privado.
5381	Compra de saldos de cuentas en moneda extranjera en intermediarios del mercado cambiario – sector privado.
5382	Compra de saldos de cuentas corrientes en el exterior – Sector Privado
5383	Compra de saldos de cuentas en moneda extranjera en intermediarios del mercado cambiario - sector público
5384	Compra de saldos de cuentas corrientes en el exterior – Sector Público
5385	Errores Bancarios de cuenta corriente de compensación (especial y ordinaria)

5390	Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación del resto sector del público.
5395	Compra de saldos de cuentas corrientes de compensación de la Federación Nacional de Cafeteros.
5397	Compra de divisas a entidades públicas de redescuento – Ingresos
5405	Operaciones overnight.
8102	Compra de divisas entre intermediarios del mercado cambiario
5455	Compra de divisas a agentes del exterior proveedores de cobertura por liquidación de contratos de derivados
5499	Ingreso a los IMC por la compra de dólares provenientes de la redención del depósito en dólares de que trata el artículo 26 de la R.E. 8/00 J.D.

(Banco de la República de Colombia, 2011).

Formulario N° 10 Cuentas corrientes de compensación

5380	Compra de divisas a otros titulares de cuentas corrientes de compensación
3000	Ingreso por pago de obligaciones derivadas de operaciones internas.

(Banco de la República de Colombia, 2011).

Numeral Egresos:

Formulario N° 1 Declaración de cambio por importaciones de bienes

2014	Importaciones de bienes pagados con tarjeta de crédito emitida en Colombia cobrada en moneda legal colombiana.
2015	Giro por importaciones de bienes ya embarcados y por importaciones de bienes pagados con tarjeta de crédito emitida en el exterior o en Colombia cobrada en divisas.
2016	Gastos de importación de bienes incluidos en la factura de proveedores y/o contrato de los bienes y/o contrato de compraventa de bienes. Gastos de exportación
2017	Pago anticipado de futuras importaciones de bienes, efectuado con recursos propios de los importadores residentes en Colombia.

2019	Giro por importaciones de bienes adquiridos y pagados a usuarios de zona franca.
2021	Giro por compra de mercancías ya embarcadas y por compra de mercancías pagadas con tarjeta de crédito emitida en el exterior o en Colombia cobrada en divisas de usuarios de zona franca.
2060	Pago de importación de bienes en moneda legal colombiana.

(Banco de la República de Colombia, 2011).

Formulario N° 3 Declaración de cambio por endeudamiento externo, Numerales de *Ingreso*:

1063	Pago de exportaciones de bienes en moneda legal colombiana (financiadas a más de doce (12) meses).
1630	Intereses y comisiones por créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.
1642	Ejecución de avales y garantías en moneda extranjera otorgados por no residentes.
4000	Desembolso de créditos – deuda privada- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a residentes en el país.
4005	Desembolso de créditos - deuda privada- otorgados por EFE a residentes en el país.
4020	Amortización de créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.
4022	Desembolso de créditos –prefinanciación de exportaciones de café- otorgados por IMC o EFE. a residentes en el país
4024	Desembolso de créditos –prefinanciación de exportaciones de bienes diferentes de café otorgados por IMC o EFE a residentes en el país.
4075	Desembolso de créditos – deuda pública- otorgados por EFE al Gobierno Nacional a través de la DTN
4080	Desembolso de créditos – deuda pública- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a entidades del sector público.
4085	Desembolso de créditos – deuda pública- otorgados por EFE a entidades del sector público.

(Banco de la República de Colombia, 2011).

Formulario N° 3 Declaración de cambio por endeudamiento externo, Numerales de Egresos:

2063 *	Pago de importaciones de bienes en moneda legal colombiana (financiadas a más de seis (6) meses).
2125	Intereses de créditos –deuda privada- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a residentes en el país.
2135	Intereses de créditos –deuda privada- otorgados por EFE o proveedores a residentes en el país.
2155	Intereses de créditos –deuda pública- otorgados por EFE o proveedores al Gobierno Nacional a través de la DTN.
2165	Intereses de créditos –deuda pública- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a entidades del sector público.
2175	Intereses de créditos –deuda pública- otorgados por EFE o proveedores a entidades del sector público.
2230	Comisiones y otros gastos por créditos – deuda privada- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a residentes en el país.
2240	Comisiones y otros gastos de créditos - deuda privada- otorgados por EFE a residentes en el país.
2250	Comisiones y otros gastos por créditos – deuda pública- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a entidades del sector público.
2260	Comisiones y otros gastos por créditos - deuda pública- otorgados por EFE a entidades del sector público.
2616	Restitución de avales y garantías en moneda extranjera.
2620	Intereses y comisiones por avales y garantías en moneda extranjera otorgados por no residentes.
4500	Amortización de créditos – deuda privada- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a residentes en el país.
4501	Prepago de créditos –deuda privada- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a residentes en el país.

4505	Amortización de créditos - deuda privada- otorgados por EFE o proveedores a residentes en el país.
4506	Prepago de créditos –deuda privada- otorgados por EFE o proveedores a residentes en el país.
4520	Desembolso de créditos otorgados por residentes en el país a no residentes.
4522	Amortización de créditos –prefinanciación de exportaciones de café- otorgados por IMC o EFE a residentes en el país.
4524	Amortización de créditos -prefinanciación de exportaciones de bienes diferentes de café – otorgados por IMC. o EFE a residentes en el país.
4605	Amortización de créditos – deuda pública- otorgados por EFE o proveedores al Gobierno Nacional. A través de la DTN.
4610	Prepago de créditos –deuda pública- otorgados por EFE o proveedores al Gobierno Nacional a través de la DTN.
4615	Amortización de créditos - deuda pública- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a entidades del sector público.
4616	Prepago de créditos –deuda pública- otorgados por IMC o entidades públicas de redescuento a entidades del sector público.
4625	Amortización de créditos – deuda pública- otorgados por EFE o proveedores a entidades del sector público.
4626	Prepago de créditos - deuda pública- otorgados por EFE o proveedores a entidades del sector público.

(Banco de la República de Colombia, 2011).

Formulario N° 4 Declaración de cambio por inversiones internacionales

<u>2073</u>	Utilidades y rendimientos de la inversión extranjera directa y de portafolio.
<u>4560</u>	Retorno de la inversión extranjera directa y suplementaria al capital asignado.
<u>4561</u>	Retorno de inversión de capital del exterior de portafolio.
<u>4562</u>	Retorno de Inversión de capital del exterior de portafolio -Programas

	ADR's/GDR's
<u>4563</u>	Retorno de Inversión de capital del exterior por la liquidación de participaciones en fondos de capital privado.
<u>4565</u>	Inversión extranjera no perfeccionada.
<u>4635</u>	Retorno de excedentes en inversión extranjera
<u>4580</u>	Inversión colombiana directa en el exterior
<u>4585</u>	Inversión financiera – sector privado - títulos emitidos y activos en el exterior.
<u>4590</u>	Inversión financiera – sector privado- por compra con descuento de deuda externa registrada o informada.
<u>4630</u>	Inversión financiera – sector público - títulos emitidos y activos en el exterior.

(Banco de la República de Colombia, 2011).

Formulario Nº 5 Servicios, transferencias y otros conceptos

<u>2016</u>	Gastos de importación y/o exportación de bienes no incluidos en la factura de proveedores de los bienes y/o contrato de compraventa de bienes o en la declaración de exportación
<u>2018</u>	Compra de petróleo crudo y gas natural de producción nacional.
<u>2030</u>	Servicios portuarios y de aeropuerto.
<u>2040</u>	Turismo.
<u>2126</u>	Intereses por financiación de importaciones – deuda privada – otorgadas por IMC.
<u>2136</u>	Intereses por financiación de importaciones – deuda privada – otorgadas por EFE o proveedores.
<u>2137</u>	Intereses por financiación de importaciones – deuda pública-
<u>2215</u>	Intereses deuda de la banca comercial.
<u>2270</u>	Servicios financieros.
<u>2621</u>	Contratos de Asociación – Egreso
<u>2800</u>	Servicios de comunicaciones.
<u>2850</u>	Comisiones no financieras
<u>2895</u>	Servicios culturales, artísticos y deportivos.
<u>2896</u>	Pasajes

<u>2900</u>	Viajes de negocios, gastos educativos, pagos laborales a no residentes, seguridad social.
<u>2903</u>	Marcas, patentes y regalías.
<u>2904</u>	Otros conceptos
<u>2905</u>	Venta a residentes que compran y venden divisas de manera profesional.
<u>2906</u>	Servicios empresariales, profesionales y técnicos.
<u>2907</u>	Servicios diplomáticos y consulares y de organismos internacionales.
<u>2908</u>	Comercialización de mercancías de usuarios de zona franca.
<u>2909</u>	Servicio de transporte por tubería de petróleo crudo y gas natural
<u>2910</u>	Donaciones, transferencias y remesas de trabajadores no residentes que no generan contraprestación.
<u>2911*</u>	Emisión y colocación de bonos en moneda legal colombiana.
<u>2913</u>	Servicios médicos quirúrgicos y hospitalarios
<u>2914</u>	Suscripciones, cuotas de afiliación y aportes periódicos
<u>2915</u>	Compra de mercancías no consideradas importación
<u>2916</u>	Arrendamiento operativo
<u>2917</u>	Servicios de publicidad
<u>2950</u>	Seguros y reaseguros.
<u>2990</u>	Remesas entregadas en moneda legal colombiana a través de concesionarios de servicios de correos
<u>2991</u>	Egreso de divisas en cuentas corrientes de compensación por servicios financieros de correos
<u>4650</u>	Pago de afiliación y cuotas a organismos internacionales.
<u>5870</u>	Venta de divisas a entidades públicas de rescate – Egresos
<u>5896</u>	Venta de divisas para consignar en cuentas corrientes de compensación de Ecopetrol.
<u>5897</u>	Venta de divisas para consignar en cuentas corrientes de compensación de la Federación Nacional de Cafeteros.
<u>5900</u>	Venta de divisas para consignar en cuentas corrientes de compensación de la Dirección del Tesoro Nacional DTN.

<u>5908</u>	Venta de divisas para consignar en cuentas corrientes de compensación del sector privado.
<u>5910</u>	Operaciones de derivados o por el pago de margen o prima.
<u>5911</u>	Transferencias presupuestales entre cuentas corrientes de compensación de la DTN y entidades del sector público egreso.
<u>5912</u>	Traslados entre cuentas corrientes de compensación de un mismo titular. Egresos
<u>5913</u>	Depósitos en cuentas corrientes en el exterior - sector privado.
<u>5915</u>	Errores Bancarios de cuenta corriente de compensación (especial y ordinaria)
<u>5916</u>	Depósitos en cuentas corrientes en el exterior - sector público.
<u>5920</u>	Venta de divisas para consignar en cuentas corrientes de compensación del resto del sector público.
<u>5930</u>	Operaciones overnight.
<u>8106 *</u>	Venta de divisas entre intermediarios del mercado cambiario.
<u>5805</u>	Venta de divisas a agentes del exterior proveedores de cobertura por liquidación de contratos de derivados.

(Banco de la República de Colombia, 2011).

Formulario N° 10 Cuentas corrientes de compensación, Numeral de Ingresos:

5380	Compra de divisas a otros titulares de cuentas corrientes de compensación
3000	Ingreso por pago de obligaciones derivadas de operaciones internas.

(Banco de la República de Colombia, 2011).

Formulario N° 10 Cuentas corrientes de compensación, Numeral de Egresos:

5909	Venta de divisas a otros titulares de cuentas corrientes de compensación.
3500	Egreso por pago de obligaciones derivadas de operaciones internas.

(Banco de la República de Colombia, 2011).

PAGOS POR IMPORTACIONES

“El pago de mercancías procedente de terceros países o de zona franca colombiana industrial de bienes y servicios, deberá canalizarse como importación a través del mercado cambiario dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha del documento de transporte o después de este plazo, si la importación esta amparada en registros o licencias de importación por valor inferior a USD5.000.00 o su equivalente en otras monedas”. (Banco de la República de Colombia, 2011).

REQUISITOS PARA EL GIRO

“Para el pago de importaciones embarcadas, se deberá diligenciar la Declaración de Cambio - Formulario No.1, utilizar el numeral 2015 y dejar constancia de los datos relativos al documento de transporte, y si están disponibles los datos de los registros o licencias de importación y de la declaración de importación”. (Banco de la República de Colombia, 2011).

ANTICIPOS DE FUTURAS IMPORTACIONES

“Para el pago anticipado de futuras importaciones, con recursos propios, se deberá diligenciar la Declaración de Cambio - Formulario No.1, utilizar el numeral 2017 y dejar constancia en el espacio destinado a observaciones, de las condiciones de pago y despacho de la mercancía acordadas con el proveedor”. ((Banco de la República de Colombia, 2011).

REINTEGROS DE DIVISAS POR EXPORTACIONES

“Se denomina reintegro a la venta de divisas originadas en una exportación a los intermediarios del mercado cambiario.

Los residentes en el país deberán canalizar por intermedio del mercado cambiario las divisas provenientes de sus exportaciones dentro de los 6 meses siguientes a la fecha de su recibo correspondientes tanto a exportaciones ya realizadas como a las recibidas en calidad de pago anticipado por futuras exportaciones de bienes,

referido el concepto de anticipo a la canalización de divisas antes del embarque de la mercancía”. (DIAN, 2011).

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS E INFORMACIÓN A LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES -DIAN COMO ENTIDAD DE CONTROL Y VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL RÉGIMEN CAMBIARIO

- Por la no presentación, envío o transmisión de la información exógena cambiaria en los términos y condiciones dispuestos por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante la Resolución 09147 de 2006, o por la norma que haga sus veces; o por presentarla o transmitirla de manera incompleta, incorrecta o con datos equivocados o inconsistentes se impondrá una multa equivalente a doscientas (200) Unidades de Valor Tributario (U.V.T.) por cada período incumplido.
- Por la presentación o envío en forma extemporánea de la información exógena cambiaria de acuerdo con los términos y condiciones señalados por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales mediante la Resolución 09147 de 2006, o por la norma que haga sus veces, se impondrá una multa equivalente a veinticinco (25) unidades de valor tributario (U.V.T.) por mes o fracción de mes de retardo, sin exceder del equivalente a doscientas (200) unidades de valor tributario (U.V.T.) por cada período incumplido.
- Por no presentar o no enviar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la información o los documentos solicitados mediante requerimiento oficial o en desarrollo de visitas administrativas de registro e inspección, o por presentar o enviar la información o los documentos con errores o en forma incompleta se impondrá una multa equivalente a doscientos (200) unidades de valor tributario (U.V.T.) por cada requerimiento o solicitud no atendido o atendido con errores o en forma incompleta.

- Igual sanción será aplicable en los eventos en que se oculte o se impida o no se autorice el acceso a los archivos a los funcionarios competentes que se encuentren investigando la ocurrencia de una posible infracción cambiaria, en ejercicio de las facultades de control otorgadas a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales por el artículo 9 del presente decreto.
- Para los anteriores efectos, se entiende por el momento de ocurrencia del hecho generador de infracción el día hábil siguiente a aquél en el cual debía ser presentada o enviada en forma correcta la respectiva información o los documentos solicitados, de acuerdo con los términos del requerimiento oficial o del acta de registro o de visita; así como el día en el cual se haya dejado constancia del ocultamiento, el impedimento o la no autorización al acceso a los archivos, de acuerdo con las actas de visita administrativa (Legalce Consultores, 2011).

MERCADO CAMBIARIO

“Está constituido, desde el punto de vista institucional moderno, por: el Banco Central -o agencia oficial que haga sus veces- como comprador y vendedor de divisas al por mayor cuando la oferta está total o parcialmente centralizada, la banca comercial como vendedora de divisas al detal y compradora de divisas cuando la oferta es libre o no está enteramente centralizada, las casas de cambio y las bolsas de comercio.

El Banco Central o una agencia ad hoc oficial ejerce la función de fondo de estabilización cambiaria, cuando hay necesidad de mantener dentro de límites prudenciales las fluctuaciones del tipo de cambio en regímenes distintos del patrón oro clásico. En todo caso, cuando la autoridad fija el tipo de cambio (administrado) explícita o implícitamente funciona el fondo de estabilización para sostener la cotización fijada.

En cierto modo, y dentro de ciertos límites, el Fondo Monetario Internacional opera como un fondo mundial de estabilización cambiaria con respecto a sus países miembros.

Es aquel en el que se da el intercambio de divisas. El tipo de cambio representa una variable macroeconómica fundamental para cualquier economía, por lo que también lo es el mercado cambiario”.

“Las cotizaciones están dadas por los tipos de cambio de las divisas en cuestión y se fijan, en términos generales, por la relación de oferta y demanda. Las tasas de cambio de una divisa en términos de otra permiten facilitar los intercambios comerciales.

Por lo general, los bancos centrales juegan un papel fundamental en el mercado cambiario, ya que lo vigilan y lo regulan con el fin de evitar que éste afecte a la economía como un todo. Mucho de lo que ocurre en el mercado cambiario es reflejo de la intervención del banco central y de las modalidades de tipos de cambio que se establezcan.

En los casos en los que se restringen mucho las libertades en los mercados cambiarios, suelen surgir mercados (cambiaríos) paralelos que buscan satisfacer las necesidades de los agentes económicos que no están satisfechos con las restricciones para el intercambio de divisas” (Monografías, 2012).

2.4 Precisar la normatividad colombiana que regula el régimen cambiario los requisitos y procedimientos

ENTES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA:

“Inspección, Vigilancia y Control por parte de las Entidades Gubernamentales de conformidad con el artículo 189, numeral 26 de la Constitución Nacional el Presidente de la República tiene la facultad administrativa de "ejercer la inspección y vigilancia sobre instituciones de utilidad común para que sus rentas se conserven y sean debidamente aplicadas y para que en todo lo esencial se cumpla con la voluntad de los fundadores".

“Esta facultad ha sido delegada por el Presidente de la República en cabeza de los gobernadores de los departamentos y en el caso de Bogotá Distrito Capital,

esta facultad la ejerce el Alcalde Mayor de Bogotá”.

“Debido a esta facultad, una vez constituida la ESAL y registrada ante la Cámara de Comercio, debe enviarse dentro de los diez (10) días siguientes a las gobernaciones o la Alcaldía Mayor de Bogotá, según sea el domicilio de la entidad, un extracto del acta de constitución o copia de la escritura pública de constitución donde consten con los estatutos y un certificado de existencia y representación de la misma”.

“Deberán remitirse anualmente, dentro de los primeros cuatro meses del año, es decir antes del 30 de abril de cada año, los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, aprobados por el órgano máximo de la entidad y certificados, es decir firmados por el representante legal, el contador y el revisor fiscal, en caso de existir. Los estados financieros que deben enviarse son”:

- ✓ Balance general.
- ✓ Estado de resultados.
- ✓ Estado de cambios en la situación patrimonial.
- ✓ Estado de cambios en el capital de trabajo.
- ✓ Estado de flujo en efectivo.

Junto con los estados financieros debe presentarse:

- ✓ Informe de gestión.
- ✓ Ejecución del presupuesto en el año inmediatamente anterior.
- ✓ Ejecución del presupuesto para el año que inicia.

“Así mismo deberá remitirse a la entidad de control e inspección las reformas estatutarias (copia del extracto del acta y de un certificado de existencia y representación donde conste la reforma), así como mantener informado acerca de los dignatarios y representante legal (copia del extracto del acta donde conste los nombramientos y de un certificado de existencia y representación donde conste la inscripción del nombramiento).

La entidad que ejerce el control y vigilancia podrá, en uso de sus facultades legales, solicitar informes a las ESAL en el momento que así lo considere, así como la presentación de sus libros.

La anterior información fue tomada directamente de la Constitución Política, los Decretos 2150 de 1995, Decreto 059 de 1991, Guías de la Cámara de Comercio de Bogotá para la constitución de una ESAL y Derechos, obligaciones y responsabilidad de las entidades sin ánimo de lucro- Tomo I, Aspectos Jurídicos- 2009- Alcaldía Mayor de Bogotá, Secretaría General” (Colombia Inuyente ,2012).

INTERMEDIARIOS DE MERCADO CAMBIARIO

Síntesis: La realización profesional de operaciones de remesas de divisas desde o hacia el exterior se encuentra autorizada exclusivamente para los intermediarios del mercado cambiario. El servicio de “enviar dinero” se identifica con actividades propias de los intermediarios del mercado cambiario y se requiere, por lo tanto, el establecimiento en Colombia de una sociedad que tenga dicho carácter, sometida a la normatividad del país y sujeta a supervisión de esta Superintendencia. Desarrollar profesionalmente la actividad de transferencia de divisas sin ostentar la condición de intermediario del mercado cambiario, supondría el ejercicio no autorizado de una actividad propia de entidades vigiladas por esta Superintendencia y podría conducir a la imposición de alguna de las medidas cautelares.

“Describe la operación de una empresa que proyecta prestar el servicio de intermediación en el giro de divisas desde el exterior hacia el territorio colombiano y, adicionalmente, consulta acerca de las entidades competentes y la normatividad relacionada con dicha operación.

Sea lo primero manifestar que, en ejercicio del derecho de petición, los particulares pueden formular consultas a las autoridades con el fin de obtener una opinión general sobre asuntos de competencia de las mismas, conceptos que no son de obligatorio cumplimiento y no constituyen asesoría o instrucción alguna sobre la forma en que pueden estructurar o llevar a cabo los negocios jurídicos

que pretenden adelantar. Tales aspectos son de resorte exclusivo del particular interesado, en tanto dicha estructuración jurídica corresponde a sus propias labores y al principio de la autonomía de la voluntad que rige las relaciones negociables.

Aclarado lo anterior, en referencia a la operación descrita en su comunicación, se entiende que se trata de una operación de giro (envío y recepción) de divisas, en los términos de la definición contenida en el Concepto JDS-12320 de 8 de abril de 1998 de la Secretaría de la Junta Directiva del Banco de la República, según la cual:

"En materia de cambios internacionales algunas operaciones de cambio, dentro de las cuales se encuentra la de "envío y recibo de giro de divisas", implican el desarrollo de varios negocios jurídicos que unidos constituyen la operación autorizada. Lo anterior, independiente de las obligaciones que las partes adquieran entre si o de la denominación jurídica que a ellas les den. Por tanto, la operación de giro debe ser analizada como un todo y no individualmente".

"En Colombia la operación de giro se ha enmarcado jurídicamente como un contrato de mandato, en el cual un mandante da instrucciones al mandatario para que coloque una cantidad de dinero a órdenes de un beneficiario indicado por el ordenante. Dichas instrucciones pueden consistir en que temporalmente el mandatario con sus propios recursos cumpla con la obligación, originando, en consecuencia, una obligación dineraria a cargo del mandante".

De otra parte, resulta pertinente mencionar que el Régimen de Cambios Internacionales¹ en Colombia obedece a los lineamientos establecidos por la Ley 9 de 1991, reglamentada por el Decreto 1735 de 1993 y la Resolución Externa 8 de 2000 de la Junta Directiva del Banco de la República (Estatuto Cambiario) con sus respectivas modificaciones. Bajo este contexto normativo se presenta un sistema dual o de doble mercado, donde existen determinadas operaciones que deben canalizarse obligatoriamente por conducto de los intermediarios autorizados para el efecto³ y al mismo tiempo, se reconoce la libertad de tenencia, posesión y negociación de divisas que corresponde a un mercado no regulado, comúnmente denominado "mercado libre".

La aludida normatividad dispone que la realización profesional de operaciones de remesas (giro o transferencia) de divisas desde o hacia el exterior se encuentra autorizada exclusivamente para los intermediarios del mercado cambiario, de conformidad con lo previsto en los literales h) del numeral 1° y e) del numeral 2° del artículo 59 de la mencionada Resolución Externa 8. En este orden de ideas, la operación descrita en su comunicación, esto es el servicio de “enviar dinero” se identifica con actividades propias de los intermediarios del mercado cambiario y se requiere, por lo tanto, el establecimiento en Colombia de una sociedad que tenga dicho carácter, sometida a la normatividad del país y sujeta a supervisión de esta Superintendencia.

En tal sentido, debe resaltarse que desarrollar profesionalmente la actividad de transferencia de divisas (planteada en su consulta) sin ostentar la condición de intermediario del mercado cambiario, supondría el ejercicio no autorizado de una actividad propia de entidades vigiladas por esta Superintendencia y podría conducir a la imposición por parte de este organismo de alguna de las medidas cautelares a que alude el artículo 108 del Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero – EOSF).

Este Estatuto Orgánico prevé el régimen de constitución de los mencionados intermediarios; en particular, el artículo 53 contiene las normas procedimentales⁵, dentro de las cuales se encuentra, por ejemplo, que a la solicitud debe anexarse: el proyecto de estatutos sociales, el monto del capital⁶ y la forma en que será pagado, la hoja de vida de los potenciales asociados y administradores, entre otros requisitos. Adicionalmente, es pertinente mencionar que en la dirección electrónica de esta Superintendencia se encuentra una lista de chequeo con los requisitos de estas solicitudes, siguiendo la ruta “Trámites y Sanciones”, “Trámites que requieren autorización o aprobación de la SFC”, “Constitución de Entidades” (Superintendencia Financiera de Colombia, 2009).

OBJETO DE LA NUEVA REGLAMENTACIÓN

Promover la inversión nacional y extranjera, considerada ésta como el aporte de recursos financieros que realiza una empresa, en nuevos activos fijos reales productivos y terrenos que se vinculen directamente con la actividad productora de la zona franca.

La nueva reglamentación también busca generar empleo directo y formal, es decir, bajo contratos de trabajo que exigen la vinculación de personal permanente y por tiempo completo, en los que el empleador cumpla con los aportes parafiscales y las obligaciones del sistema general de seguridad social.

Pueden acceder inversionistas tanto nacionales como extranjeros siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en la ley.

Colombia se beneficia porque consigue instrumentos de promoción empresarial que permiten competir en la atracción de la inversión extranjera con los demás países de la región que han desarrollado eficaces Zonas Francas, sin incumplir los compromisos internacionales adquiridos por Colombia ante la Organización Mundial del Comercio (OMC).

A la fecha, se encuentran en funcionamiento once Zonas Francas repartidas en los siguientes municipios: Barranquilla (1), Bogotá (1), Cali (1), Cartagena (2), Cúcuta (1), La Tebaida (1), Palmira (1), Santa Marta (1), Sopó (1) y Rionegro (1). No hay limitaciones de que tienen que estar en un sitio definido, pues el objetivo del Gobierno es diversificar y generar polos de desarrollo económico en todos los departamentos del país.

Sin embargo, no puede declararse la existencia de Zonas Francas Permanentes a las áreas geográficas del Territorio Nacional aptas para la exploración, explotación o extracción de los recursos naturales no renovables definidos en el Código de Minas y Petróleos.

Tampoco podrán ampararse bajo el régimen de Zonas Francas Permanentes la prestación de servicios financieros, las actividades en el marco de contratos estatales de concesión y los servicios públicos domiciliarios, salvo que se trate de generadoras de energía o de nuevas empresas prestadoras del servicio de telefonía pública de larga distancia internacional.

Son importantes en Colombia porque se convierten en instrumentos para la creación de empleo y para la captación de nuevas inversiones de capital.

Promueven la generación de economías de escala, y la competitividad en las regiones donde se establecen.

Desarrollan procesos industriales altamente productivos y competitivos, bajo los conceptos de seguridad, transparencia, tecnología, producción limpia, y buenas prácticas empresariales.

Con su constitución se simplifican los procedimientos del comercio de bienes y servicios, para facilitar su venta.” (Colombia, Presidencia de la República, 2011).

Operaciones de cambio que deben canalizarse a través del mercado cambiario y que se pueden realizar:

Los ingresos y egresos de divisas a las cuentas de compensación pueden provenir de operaciones de cambio que obligatoriamente deban canalizarse a través del mercado cambiario como son:

- ✓ Importaciones y exportaciones de bienes
- ✓ Créditos en moneda extranjera, otorgados y recibidos, previo informe al Banco de la República.
- ✓ Inversiones en moneda extranjera del exterior en Colombia e inversiones colombianas en el exterior.
- ✓ Inversiones financieras en títulos emitidos o en activos radicados en el exterior, así como los rendimientos asociados a las mismas.
- ✓ Rendimiento de las inversiones en moneda extranjera.
- ✓ Avals y garantías en moneda extranjera.
- ✓ Operaciones de derivados como opciones y futuros.

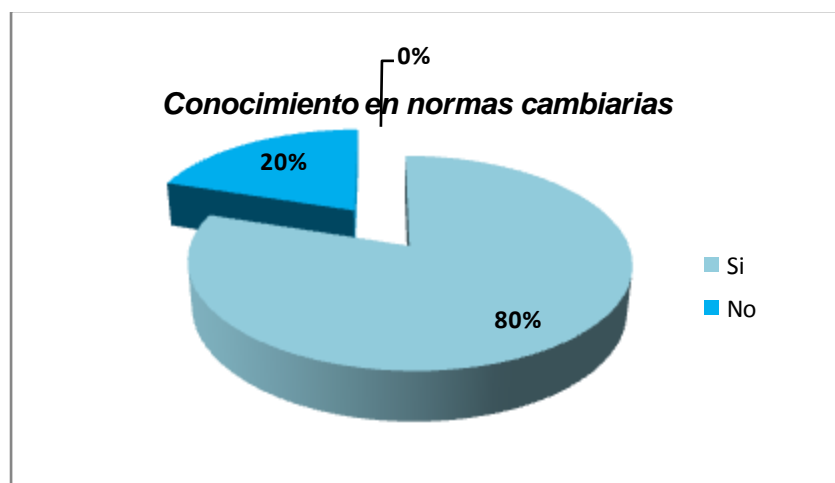
El mercado cambiario está constituido por la totalidad de las divisas que deben ser transferidas o negociadas por conducto de los Intermediarios del Mercado Cambiario (Bancos, Corporaciones Financieras), autorizados para el efecto, o a

través de las cuentas corrientes abiertas en entidades financieras, registradas en el Banco de la República como Cuentas de Compensación” (Bancolombia, 2012). De acuerdo a lo expuesto anteriormente se ha aplicado una encuesta referente al tema cambiario; a continuación evidenciamos el resultado de la misma:

Análisis de los Resultados Estadísticos

Según la encuesta los resultados fueron los siguientes:

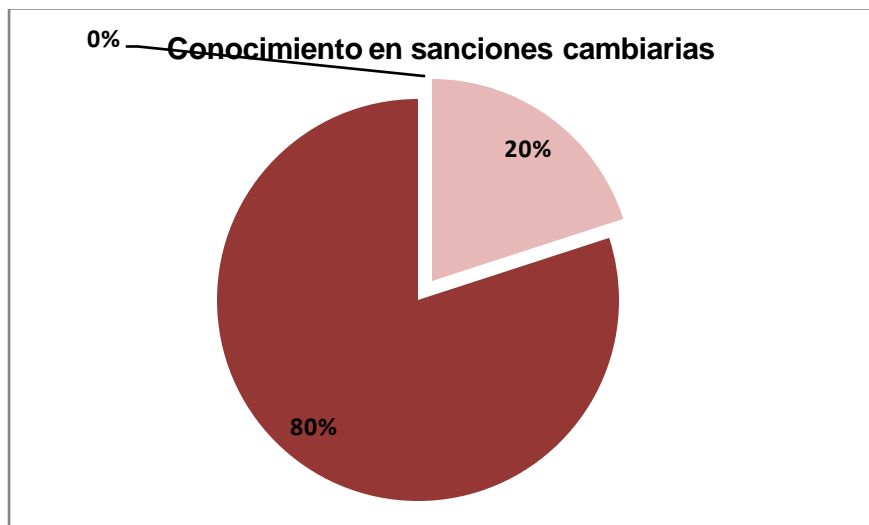
Figura 5: Conocimiento en normas cambiarias



- Un 80% dijo que tiene conocimiento sobre las normas cambiarias más no sobre las sanciones.

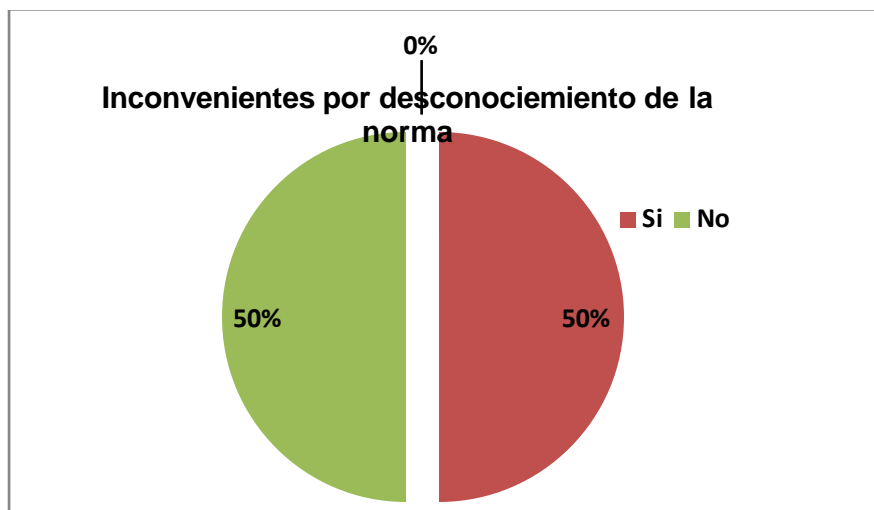
En las empresas se debe mejorar la desinformación de las normas y sobre todo de las sanciones cambiarias.

Figura 6: Conocimiento en sanciones cambiarias



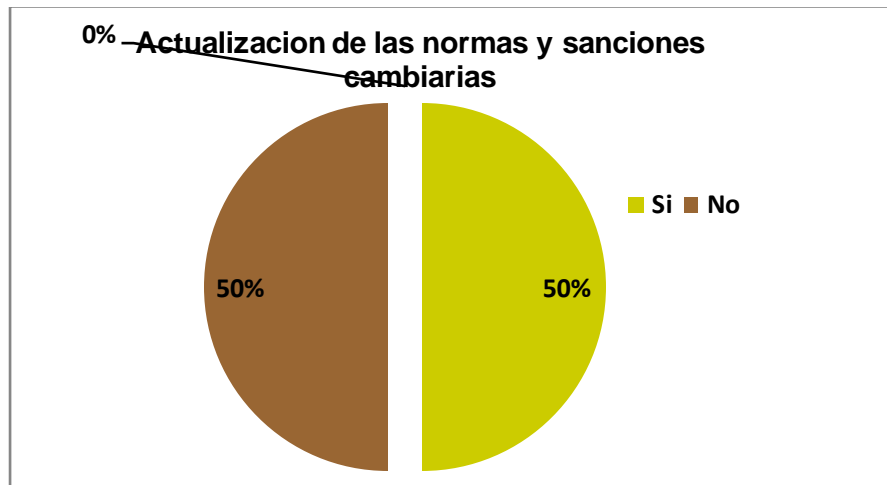
- El 20% dijo que tiene conocimiento sobre sanciones más el 80% lo adverso. Una de las causas más fuertes es que al personal enfocado en la parte cambiaria no se le capacita adecuadamente sobre este tema.

Figura 7: Inconvenientes por desconocimiento de la norma



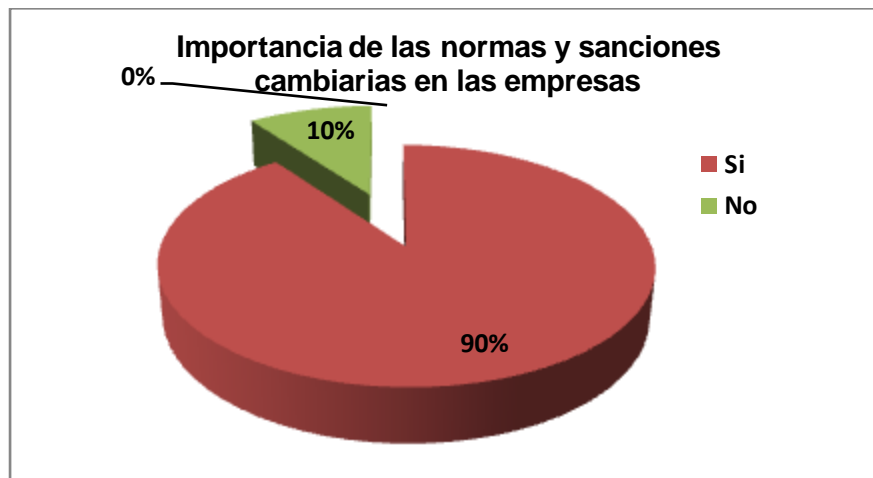
- Un 50% de las personas encuestadas ha tenido algún inconveniente por el desconocimiento de las normas cambiarias, lo cual indica que pueden conocer algunas pero no todas o que no las conocen a la perfección, el otro 50% hasta el momento no ha tenido ningún inconveniente, ya sea porque conoce muy bien la norma o porque está al día con las reformas de la norma.

Figura 8: Actualización de las normas y sanciones cambiarias



- Igualmente sucede con la presente pregunta, ya que una conlleva directamente a la otra, el mismo 50% está actualizado respecto a las reformas de las normas y sanciones cambiarias y el otro 50% se encuentra totalmente desactualizado.

Figura 9: Importancia de las normas y sanciones cambiarias en las empresas



- Un 90% de los empresarios y personal enfocado en el tema cambiario, considera que es muy importante para la empresa el debido conocimiento de las normas y sanciones cambiarias, en cambio el 10% considera que es de poca importancia, lo que quiere decir que es primordial enfatizar aún más en las empresas.

Cabe resaltar que es de vital importancia conocer las obligaciones cambiarias asociadas a operaciones de importación y exportación, puesto que su

inobservancia puede acarrear altas sanciones cambiarias por parte de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), como entidad competente para el control cambiario de dichas operaciones.

3.Hallazgos

- Se observa que la Junta Directiva del Banco de la República en la búsqueda de la simplificación y reducción de trámites y procedimientos, eliminó los requisitos relacionados con las contrapartes en las operaciones de crédito externo otorgado a residentes. En consecuencia, el crédito externo se puede otorgar por **no residentes** sin calificación previa (pero si con Código) en el Banco de la República.
- La regulación cambiaria es cada vez más precisa sin embargo aún se encuentran dificultades por parte de los empresarios para la aplicación y cumplimiento lo que conlleva a incurrir en sanciones.
- El gobierno a través de los organismos que apoyan el desarrollo exportador de los empresarios colombianos además del apoyo en procesos de internacionalización, han creado nuevas organizaciones que permiten que los empresarios realicen una eficaz utilización de los recursos y manejo del capital humano, permitiendo de esta manera unas empresas sostenibles en el tiempo y competitivas frente a los mercados externos.
- Los empresarios Colombianos tienen una gran oportunidad en los procesos comerciales con México, país con una amplia apertura económica a través de los 11 Tratados de Libre Comercio firmados con más de 44 países. La fortaleza comercial es debido a que cuenta con un mercado local de más de 100 millones de habitantes y acceso a más de

mil millones de consumidores potenciales, dentro de los cuales se destaca la cadena textil del vestido contribuye con 1% del Producto Interno Bruto (PIB) nacional y con 5.3% del manufacturero (2.4% de la industria del vestido, 1.5% la textil y 1.4% cuero), siendo la sexta actividad económica en el país.

4. Conclusiones y recomendaciones

4.1 Conclusiones

1. La existencia de un régimen de control es una necesidad económica de un país más aun cuando se encuentra abierta al intercambio comercial y financiero con el resto del mundo, las sanciones por las infracciones al régimen cambiario, no son en ningún momento un obstáculo al comercio internacional , puesto que mediante ellas se hace posible un sistema que tiene por objeto y efectos garantizar la adecuada toma de decisiones de política económica por parte de los entes de control nacionales, lo cual es esencial al desarrollo normal y constante de la economía del país.
2. El control al cumplimiento de las normas cambiarias ha sido ejercido en Colombia en forma eficiente extendiéndose cada vez hacia operaciones de cambio antes no consideradas. Las autoridades encargadas del control de cambios han venido ejerciendo en la práctica su labor con la intensidad requerida por los objetivos del régimen cambiario generando así mayor seguridad para los exportadores e importadores.
3. La Cadena Textil-Confecciones, desde la producción hasta la confección, participa de manera trascendental en el desarrollo de la industria manufacturera del país, como motor de crecimiento y desarrollo económico y social.
4. Existen múltiples instrumentos de cobertura para mitigar el riesgo cambiario que las empresas grandes han venido utilizando , pero aun falta mayor apertura mental , iniciativa y educación financiera especialmente de

las empresas mediana y pequeñas , para que logren disminuir su vulnerabilidad a los movimientos de tipo de cambio especialmente con la liberalización de importaciones y la promoción de exportaciones que han privilegiado la rentabilidad relativa del sector exportador de textiles en Colombia.

5. El diagnóstico del estado actual de cada uno de los procesos esenciales para la exportación de textiles a México, es de suma importancia para detectar diversos obstáculos, como el mal diligenciamiento de las declaraciones de cambio, la no presentación de informes y formularios convirtiendo el sector de las Pymes vulnerables a las sanciones de régimen cambiario.
6. Cada uno de los puntos que se desarrollaron en este trabajo fueron fundamentales ya que al identificar la situación actual del sector textil, de confecciones, las principales empresas que lo conforman generando una visión global de las exportaciones y las normas cambiarias.
7. El tratado entre Colombia y México es una plataforma para potencializar sectores de industria en nuestro país, por esto para llevar a cabo una negociación y exportación exitosa de nuestro productos es de gran importancia fortalecer el sector de las pymes mediante una guía útil para los pequeños empresarios del sector textil que deseen exportar a México que permite un conocimiento aplico no solo del estudio del mercado al país a exportar si no de las normas establecidas para realizar una exportación exitosa.

1.6 Recomendaciones

1. Se recomienda que para tener más agilidad en los procesos en las empresas MIPYME, tener un auxiliar donde pueda verificar las solicitudes de los clientes para su aprobación o pueda gestionar todo el sistema operativo, donde el gerente y el ejecutivo cumplan las asesorías requeridas

referentes a temas de régimen cambiario y atrapar a los clientes con dichos servicios.

2. Se recomienda estar al tanto de las actualizaciones en el tema cambiario, ya que si falta información no es porque las entidades de control y las autoridades no estén realizando divulgación de la norma sino que tal vez es porque no hay mucho interés en el tema cambiario por parte de las empresas principalmente en las micro, medianas y pequeñas empresas denominadas MIPYMES.
3. Es muy importante con respecto a la conservación de los documentos soportes de las operaciones de cambio (Declaración de cambio, declaración de importación ó exportación, facturas, etc.,) se deben de conservar por el periodo que tiene la DIAN para pronunciarse.
4. Para el desarrollo de fortalecimiento empresarial, se recomienda que mediante diferentes servicios, el empresario PYME reciba asesorías y capacitaciones en temas específicos que contribuyan a una mejor gestión de acuerdo a sus propósitos; en Colombia está la Cámara de comercio la cual ofrece estos servicios empresariales.
5. Se debe conocer, y es de real importancia para el régimen cambiario la **Circular Reglamentaria Externa DCIN-83** del Banco de la República, contribuye a los empresarios nacionales saber a la perfección los procedimientos aplicables de los negocios internacionales.

Referencias bibliográficas

Banco de la República de Colombia. (1991). Régimen de cambios internacionales. Disponible en <http://www.banrep.gov.co/cambios/sanciones/Decreto1746.pdf>)

Banco de la República de Colombia. (1996). Reglamentación cambiaria. Disponible en <http://www.banrep.gov.co/cambios/sanciones/Decreto1092.pdf>)

Banco de la República, Colombia. (2012). Reglamentación cambiaria Circulares reglamentarias. Disponible en www.banrep.gov.co

Bancolombia. (2012). Formularios que deben presentarse en una importación. Disponible en <http://www.bancolombiapanama.com/panama/formatosPDF/panama/ctasCompens.pdf>

Barreto, Nidia y Caicedo, Andrea. (2006). Documento práctico. Declaraciones de cambio. Julio 11 de 2006. Disponible en http://www.legiscomex.com/BancoMedios/Documentos%20PDF/declaraciones%20de%20cambio_modelo.pdf

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. (2011). Estadísticas cámara. Disponible en <http://www.camaramed.org.cosite/Servicios-Empresariales/Inteligencia-sectorial-y-de-Negocios/Estadisticas-Camara.aspx> Estructura empresarial según sectores.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. (2012). Medellín ciudad clúster. Disponible en <http://www.camaramedellin.com.co/site/Competitividad-Empresarial/>.

Colombia Incluyente. (2012). Responsabilidad social. Cómo crear una fundación o una corporación. Disponible en <http://www.colombiaincluyente.org/verart.php?id=27>

D.E.C Consultores (2011)). Reformas sanciones y cambios. Disponible en http://www.deconsultores.com/index.php?option=com_content&view=article&id=177:reformasancionescambios&catid=39:derecho-comercial&Itemid=60.

DIAN.(2006). Generalidades sobre control cambiario. Disponible en <http://www.dian.gov.co/DIAN/12SobreD.nsf/pages/Controlcambiario> DIAN.

El Economista.(2012). México duplicará ingresos por comercio exterior. Febrero 2012. Disponible en <http://eleconomista.com.mx/industrias/2012/02/21/mexico-duplicaria-ingresos-comercio-exterior>

Fenalco (2011). Boletín Económico Sectorial No. 6. Sector vestuario y calzado. Agosto de 2011. Disponible en(<http://www.fenalcoantioquia.com>)

La República. (2012). Mayoría de infracciones al régimen cambiario es por desconocimiento. Disponible en [www.larepublica.com.co/Infraccionesalregimencambiario /PDF](http://www.larepublica.com.co/Infraccionesalregimencambiario/PDF).

Legalce Consultores SAS. (2011). Decreto 2245 del 28 de junio de 2011. Disponible en: <http://wsp.presidencia.gov.co/Normativa/Decretos/2011/Documents/Junio/28/dec224528062011.pdf>

Monografías (2012). Mercado cambiario. Disponible en <http://www.monografias.com/trabajos2/mercambiario/mercambiario.shtml>

Portafolio. (2012). Pymes de Colombia son las más optimistas de la región. Marzo 27 de 2012. Disponible en <http://www.portafolio.co/negocios/pymes-colombia>

Presidencia de la República de Colombia. (2012). Nuevo régimen de zonas francas. Disponible en http://www.presidencia.gov.co/especial/zona_franca/index.html

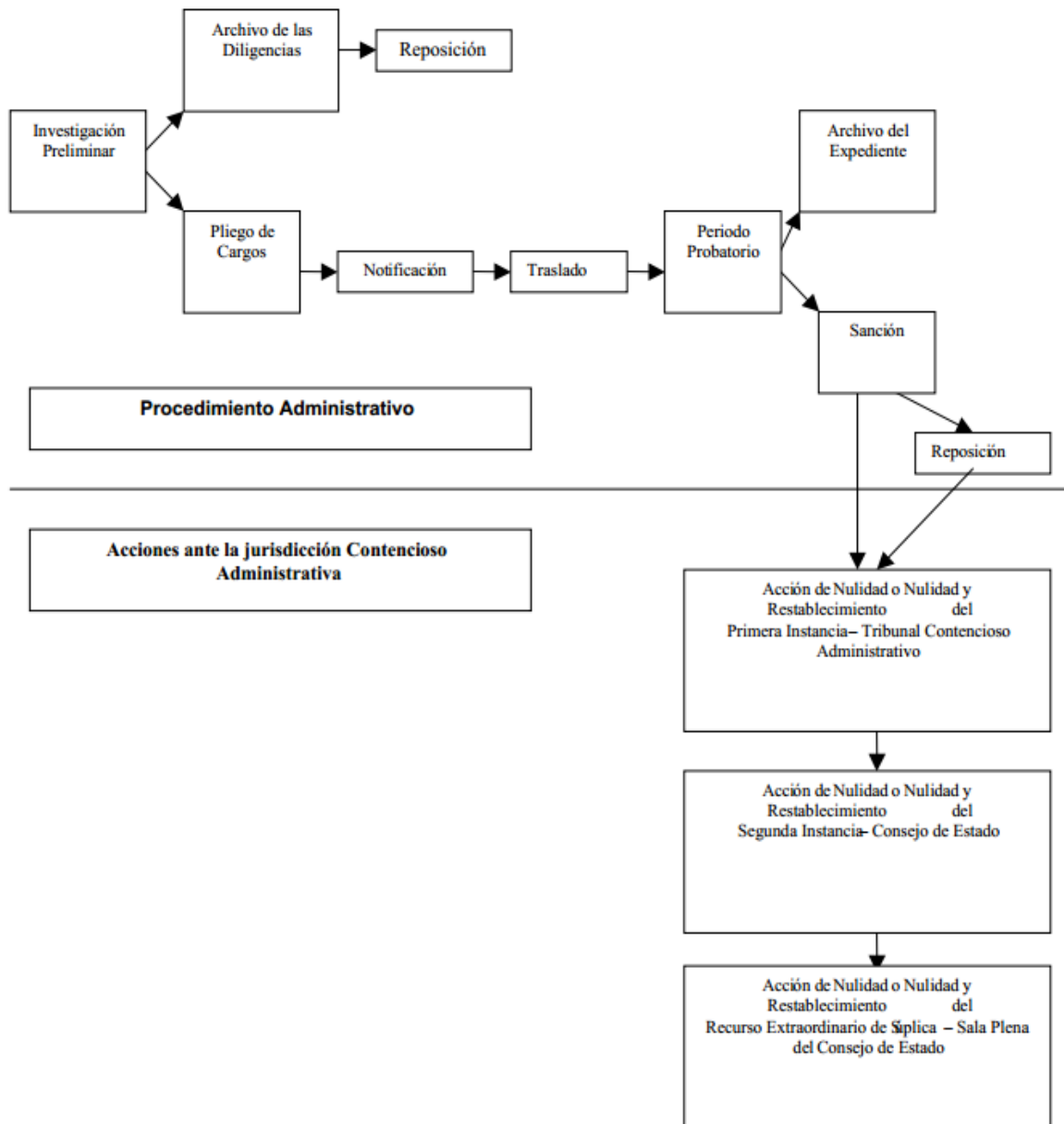
Proexport. (2012). Importancia, condiciones de acceso y oportunidades en México para el sector prendas de vestir. Disponible en www.proexport.com.co/

Superintendencia Financiera de Colombia. (2009). Intermediarios del mercado cambiario, giro de divisas. Disponible en http://www.superfinanciera.gov.co/Normativa/Principales_publicaciones/boletinej/boletin2009/intermediarios.html

ANEXOS

ANEXO A

Figura 1. Esquema del procedimiento sancionatorio cambiario.



ANEXO B**ENCUESTA**

Institución universitaria ESUMER

Cordial saludo y gracias por su cooperación para realizar los siguientes enunciados; con el objetivo de percibir cual es el conocimiento que se tiene acerca de las normas y sanciones cambiarias y tomar en cuenta las respuestas para la obtención y recopilación de la información.

INFORMACIÓN GENERAL

Sexo: _____ Ocupación: _____ Estrato socioeconómico: _____

Nivel de estudio: Técnico _____ Tecnológico _____ Profesional _____

Enunciados:

1) ¿Tiene usted conocimiento sobre las normas cambiarias?

SI _____ NO _____

(En caso de que su respuesta sea negativa hasta aquí llega su participación frente a esta encuesta; le agradecemos por su tiempo y colaboración)

2) ¿Tiene usted conocimiento sobre las sanciones cambiarias?

SI _____ NO _____

(En caso de que su respuesta sea negativa hasta aquí llega su participación frente a esta encuesta; le agradecemos por su tiempo y colaboración)

3) ¿Ha tenido inconveniente por el desconocimiento de alguna norma?

SI _____ NO _____

4) ¿Se encuentra usted actualizado respecto a las reformas de las normas y sanciones cambiarias?

SI _____

NO _____

5) ¿Sabe usted que tan importante es para la empresa el debido conocimiento de las normas y sanciones cambiarias?

- a) Muy importante
- b) Poco importante
- c) Nada importante
- d) Ninguna de las anteriores